

Archivo Municipal

de

LA PARRA

Código de referencia : ES.06099.AMPA/1.1.01//15.11

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1896

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 56 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de La Parra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Villa de La Jarria Prov de Badajoz

Libro de Hacienda de este Ayunt.

Para el año

1896

Alcalde

Dⁿ Emilio Recura Dividado

Primer Teniente

„ Juan Garcia Bañuelos

Segundo Teniente

„ Antonio Pérez González de San Juan.

Concejales

„ Vicente Bartáro Alor.

„ José Fernández Gómez.

„ Juan Sico gallego

„ Juan Piñero Piñero Guerrero

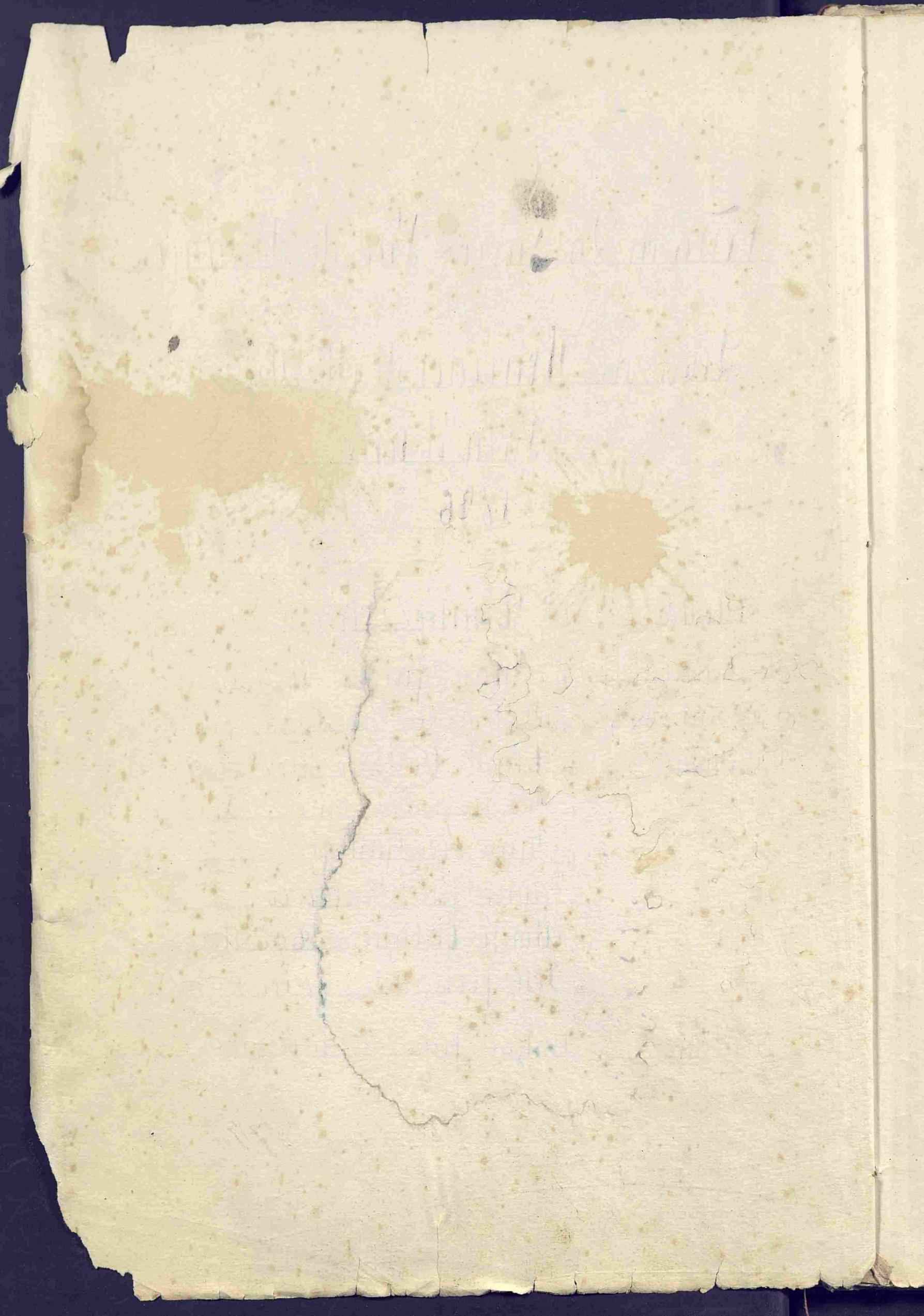
„ Alonso Caballero Caballero

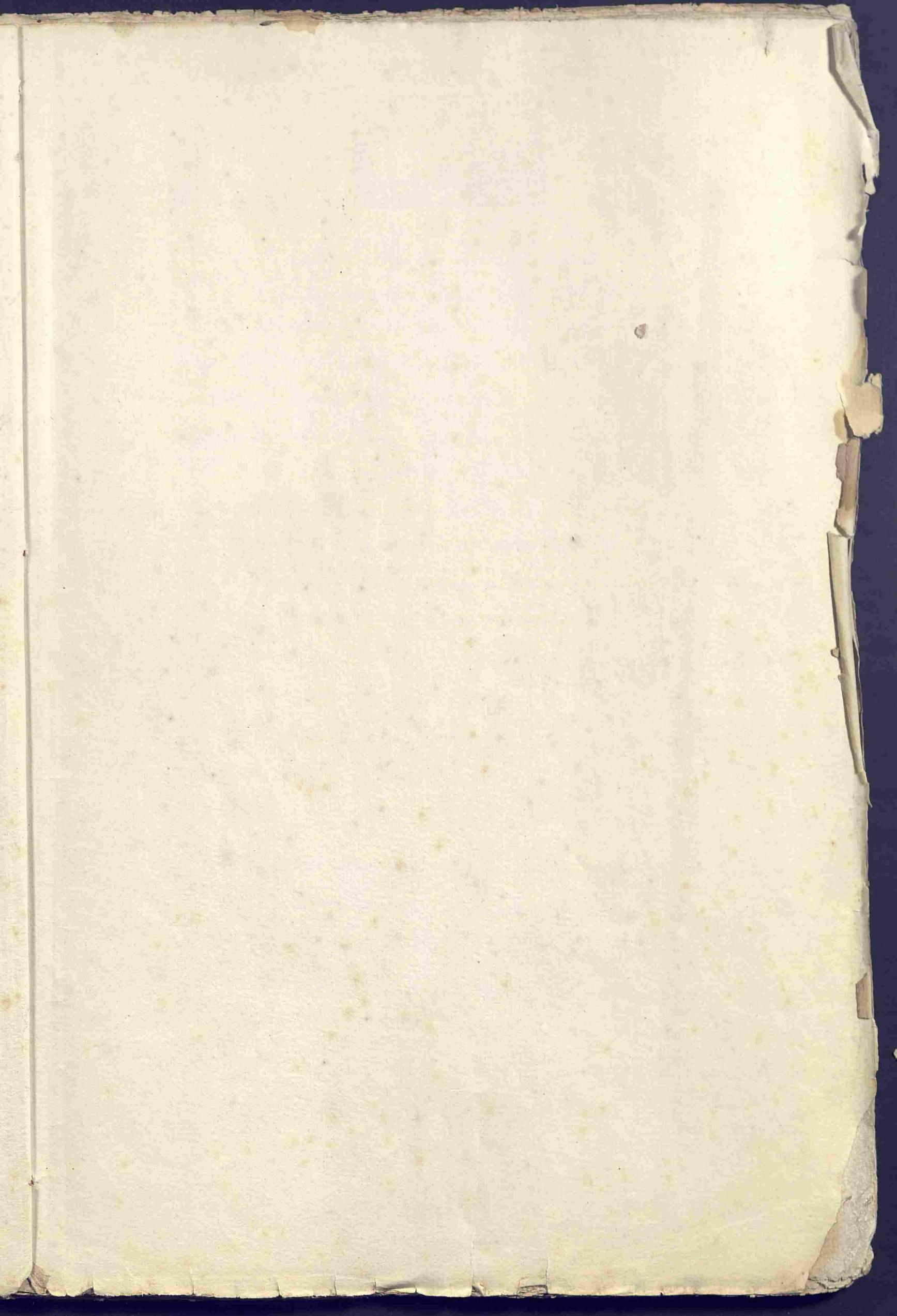
„ José Fernández Piñero

Secretario

„ Antonio Fernández de Aguirre y López.

1896





X
See
det





Sesión ordinaria
del dia 24 de Enero
de 1896

En la Villa de La Parra a cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento en sus Casas Constitucionales

bajo la presidencia del Señor Alcalde D^r Emilio Recena.

Dándose con el fin de celebrar la sesión ordinaria convocada a este día, y siendo la hora designada para celebrar dicho acto, el Señor presidente declaró abierta la sesión. Ordenandome a mí el Secretario diese lectura del acta de la sesión anterior la cual fue aprobada.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que propina la época de la formación de los Presupuestos para el próximo venidero ejercicio debía procederse a determinar los recargos Municipiales que duran y se impongan sobre las contribuciones para el Tesoro, y sobre las cuales la Ley les faculta. Entendidos los señores concejales unanimemente acordaron que sobre la contribución territorial e industrial se recargue el maximum que la Ley determine, o sea el diecisiete por ciento a los vecinos y forasteros con casa abierta y el doce ochenta por ciento a los forasteros sin casa abierta. También acuerdan que sobre el importe de comunes y cédulas personales, no se recargue cantidad alguna, por ser suficiente a atender a las necesidades del Municipio los recargos ya acordados.

En este estado y no habiendo mas asunto de que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el año





que firma con los señores concejales concurrentes cuyos
nombres al margen se aprecian, de que yo el lo certifico.

Emilio Pérez

Antonio M. González

Vicente Castaño

Juan García

José Fernández

Juan Llorente

Alonso Caballero

Genaro Juicio Señal del de José Méndez

Ordinaria del dia 15.
de Enero de 1896 - En la Villa de La Parra a once del mes de
mil ochocientos noventa y seis, se reunieron los señores
concejales que componen este ayuntamiento en su Casa Consi-
derable bajo la presidencia del Señor Alcalde D^o Emilio Pérez Díaz dado con el fin de celebrar la sesión or-
dinaria de este día, llegada la hora para celebrar
dicho acto, el Señor Presidente abrió la sesión ordenando
a mi el Secretario diese lectura de la ante-
terior y verificado quedó aprobada.

Acto seguido y en armonía con lo preceptuado en el
Reglamento de la Contribución Benéfica y demás disposi-
ciones vigentes del ramo y en atención a estar proximamente
en boca de confeccionarse los apendices al Anuarioamiento
de la riqueza pija de esta villa, se procedió punto aparte
al recuento general de ganado concurrente en este ter-
mino municipal. Si lo acordaron los señores con-
cejales.

En este acto y por no haber mas asuntos de
que tratar el Señor presidente dio por terminado
el acto, firmando con los señores

Concejo alu Concurante cuyo nombre al margen se
escriuan, de que yo es lo certifico



Emilio Ballema Antonio M. Gonzalez

Vicente Castaño Juan Garcia

Jose' Fernandez

Juan Rio Señal de Jose' Neder

Monse Caballero

Eugenio Genaro Fisico

Antonio Jose' Lopez

Señal de Jose' Neder

Ordinaria del dia 18 de en la Villa de La Parra a dieciocho de Enero
de Quero de 1896 de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron los

señores Concejales que componen este Ayuntamiento en sus Casas
Quintas alu bajo la Presidencia del Señor Alcalde d'Quiroga
Becerra diordado con objeto de celebrar la sesion ordinaria
de este dia. Fue la hora acordada para dicho acto
el Señor Presidente abrió la sesion ordenandole a ins
el Secretario d'ese lectura de la anterior y manifestó que
fue qundo aprobada.

Pore el Señor Presidente se manifestó que proxima la ter
minacion del presente mes, se hace preciso la distribucion
de fondos para poder atender a las necesidades del mismo.
Lesdo que fue juro el Secretario la distribucion que per
docaban partes segun de cada capitulo y articulo del Pre
sidente, los señores Concejales lo aprobaron en todas sus
partes.



En suyo estado quo habiendo mas asuntos que tratar el Señor Pre
sidente le banto la sesion que firmo con los Concejales de que
lo certifico -

Emilio Ballema

Antonio M. Gonzalez

Vicente Castaño

2
Senal de Jose Mender

Moscoso Caballeras Jose Fernandez

Senal de Jose Mender

Genaro Pisicoff

Antonio J. de Aguilar

Ordinaria del dia 25) En la Villa de La Parra a veinticinco de Enero
de Enero de 1896 De un ochocientos noventa y seis, en sus Casas
Consistoriales y bajo la Presidencia del Señor Alcalde de
Emilio Bocerra Dijo Dado se reunieron los Señores Conce-
jales que componen este Ayuntamiento con el fin de celebrar
la sesión ordinaria correspondiente a este día, y lle-
gada la hora de beneficiar dicho Acto el Señor Presidente
abrió la sesión recordandome a mis ilustres Señores Lectura
del Acta anterior, lo que verificado fue aprobada
Visto y examinado detinidamente por el Ayuntamiento
y de Recuentos Adicionales al que sigue el presente
ejercicio que ha formado la comisión de su uno nom-
brada al efecto y ultimandole conforme y arreglo a las
necesidades de esta Población a las disposiciones vigentes
y recursos de la localidad, acuerda; que se fije al público
por quince días segun ordena la Ley municipal, y trans-
currido, con diligencia que lo acorde y reclamaciones
que se presenten, se someta a la discusion y votación
definitiva de la Junta municipal Constituida en este
particular y sin mas asunto de que tratar el Señor
Presidente levanto la sesión que firma
con los señores concejales asistentes cuyos nom-



bis al margen se oyeron de que yo el Secretario
certifico

*Emilio Recena Antonio Ma González
Vicente Castaño Juan García
Juan Siso*

*José Fernández Genaro Pérez
Alonso Caballero*

Señal del de José Mendoza

Genaro Pérez

Antonio J. de la Iglesia

Ordinaria del dia 1º
de febrero de 1896

De la Villa de La Parra a primera hora
de ochocientos noventa y seis, suscribieron con
síntesis y bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Emilio
Recena Diózido, se reunieron los Señores Concejales
que componen este Ayuntamiento con objeto de celebrar la sesión
ordinaria correspondiente a este día, y llegado la hora
de beneficiar dicho Acto el Señor Presidente abrió la sesión
ordenandome a mí el de diez lectura del Acta anterior
cuál fue aprobada.

Dada lectura de la correspondencia oficial del mes an-
terior por el Secretario y cuenta de quedar cumplido los ser-
vicios de Secretaría, los Señores Concejales quedaron extintos.
Y por no haber más asuntos que tratar el Señor Presidente
por terminado el acto que firma con los Señores Concejales
asistentes de que yo es el de certificado.

*Emilio Recena Antonio Ma González
Vicente Castaño Juan García
José Fernández*



Sinal de José Mender

Juan Siso

Honor Caballera

E
Guaro Jirico

Antonio J. de Aguilera.

Ordinaria del dia 8-2 En la Villa de La Parra a ocho de febrero de mil ochocientos noventa y seis, en sus Casas Consistoriales se reunieron los señores Concejales que componen este Ayuntamiento bajo la Presidencia del señor Alcalde de Guillermo Decem-Gordado con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora de celebrar la sesión ordinaria este señor Presidente abrió la sesión ordenandole a mi el doce lectura del Acta anterior y beneficiado fue aprobada Dada lectura por el Secretario de la distinción de fondos correspondientes ^{+ al mes} actuales, la cual comprende la dorada parte de cada capítulo y artículo y encontrandola ajustada al presupuesto vigente la configuración quedó suscrita.

En cuyo estado y no habiendo mas asunto que tratar el señor Presidente levantó la sesión que firmó con los Señores Concejales asistentes de que yo el doce certifico ~~entrelineando~~ al modo



Guillermo Decena

Antonio J. de Aguilera

Vicente Bustamante

Juan Zarzo

José Fernández
Guaro Jirico

Juan Siso

Honor Caballera

Sinal de José Mender

Antonio J. de Aguilera

Ordinaria del dia 15-2 En la Villa de La Parra a quince de febrero de mil ochocientos noventa y seis

de mil ochocientos noventa y seis, en sus sesiones constituyentes y bajo la Presidencia del Ilmo. Alcalde d'Quiroga Díaz Díaz, se reunieron los nuevos concejales que componen esta Hacienda con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día; y siendo la hora designada para esta cierto el Ilmo. Presidente abrió la sesión demandando a mi el Secretario d'el lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Viéto y examinado detinidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su uno nombrada al efecto para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, estableciéndolo conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recuerdo de la localidad, acuerdo: que se fije al p.º ^{co} por quince días segun ordena la legislación municipal, y transcurridos con diligencia que lo acubite y reclamaciones que se presentan se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal. En tal estado y no habiendo mas asunto de que tratar el Ilmo. Presidente levantó la sesión que firma con los nuevos concejales concursantes cuyos nombres al margen se expresan segun yo el do certifico.



Hermilio Pérez, Fulgencio M. González

Clemente Castaño, Juan García

José Fernández

Sinal del don Rendón

Monsa Caballero, Francisco Genaro Pérez

Antonio J. de Togores

Ordinaria del dia 22
de febrero de 1896

Unida Villa de La Parra a verano de

Febrero de mil ochocientos noventa y seis se reunieron
los señores que componen este Ayuntamiento en sus casas con-
stitutivas bajo la presidencia del Tenor Alcalde D. Fermín
Decena Díordado con objeto de celebrar la sesión ordinaria
correspondiente a este día, y llegada la hora designada
para dicho acto, el Tenor Presidente abrió la sesión or-
denando que en el Secretario diera lectura del acta an-
terior la cual fue aprobada.

Dada cuenta de una instancia presentada por el Señor
Juan Álvarez Vega en la que pide a la Corporación se le
conceda hacer escobros de su finca ubicada en este ter-
reno y que se demuestre que ésta pertenece al señor
Vega y excusado que le haga y en el que no se causa perjuicio
niuento que tiene otros que allanaran dichos escobros;
los tenor concejales oyendo justa y convenientio lo es-
puesto por el Señor Álvarez Vega acordaron concederle lo es-
puesto en la forma que lo solicita, siaciendo lo saber
al recurrente en la forma ordinaria.

Y en cuyo estado y no habiendo mas asuntos de que tratar
el Tenor Presidente librando la sesión que firmó con los Señor
es Concejales concurrentes dejó y el to certificado

Fermín Decena

Antonio M. González

Juan Díaz Juan Soto

Honor Caballeres

Señal de José Menéndez

Antonio J. de Aguirre

Extraordinaria del día
26 de febrero de 1896) En la villa de La Parra a verificación de



8

Febrero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los Alcaldes que componen este Ayuntamiento en su sala histórica y hora de las diez de la mañana previa convocatoria en forma bajo la Presidencia del Señor Alcalde don Guillermo Bocerra Jiménez quedó abierta la sesión.

Seguidamente el Señor Presidente expuso que como a los Alcaldes Concejales les contaba el objeto de la convocatoria era fijar definitivamente las cuentas de este municipio pertenecientes al año económico de mil ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cinco que estaban sobre la mesa con el dictamen emitido sobre ellas por el Registrador Judicial. Una vez más y previa lectura del artículo pertinente de la Ley se examinaron por los Alcaldes Concejales las cuentas referidas y determinaron fijar el cargo en quince mil novecientas noventa y tres pesetas y trece centimos, y la dota en quinientos novecientos treinta pesetas ochenta centimos, acordando al propio tiempo se pague las mismas con todo su documentación a la junta municipal para su revisión y aclaración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley municipal, cumpliendo previamente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho artículo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bando y oficio, a fin de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ellas se le ofrezca y parezca.

En cuyo estado y terminado el objeto de la convoca-



hació el Señor Presidente levantó la sesión que
firmó con los demás Concejales concurrentes de que yo
el lo certifico - enmendado - cuatro cinco - vale -

Esmilio Decena

Antonio M. González

Juan García

Juan García

Juan García

Honoro Caballero

Antonio José López

Ordinaria del dia 29 de la Villa de La Parra a veintimil
de febrero de 1896 - de febrero de mil ochocientos noventa y seis, se
reunieron en sus oficinas Consistoriales los señores que com-
ponen este Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Al-
calde Esmilio Decena Díaz, con el fin de celebrar
la sesión ordinaria de este día, y siendo las once de
la noche, hora designada para dicho acto, el Señor Pre-
sidente abrió la sesión proclamando a mí lo siguiente:
lectura del Acta anterior, la cual fue aprobada.
Por el Señor Secretario se dio lectura de la correspondencia
oficial correspondiente a este mes, y de quedar cumplidos
los servicios del mismo.

Fue habido mas asunto de que tratar el Señor Presidente
levantó la sesión que firmó con los demás Concejales concurrentes
de que yo el lo certifico -

Esmilio Decena

Antonio M. González

Juan García

Juan García

Honoro Caballero

Juan García

Sinal de José Méndez

Antonio José López

Ordinaria del dia 7 de la Villa de La Parra a siete de Marzo
de Marzo de 1896

De mil ochocientos noventa y seis reunidos los Señores Concejales que componen este Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Juanlio Pérez Díaz dada en sus Casas Consistoriales con el fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día y viendo las siete de la noche hora designada para dicho acto, el Ilmo. Presidente abrió la sesión demandando a su Ilmo. Ayuntamiento la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada.

Dado lectura por el Secretario de la distribución de fondos correspondiente al mes actual, la cual comprendía por obra parte de cada capítulo y artículo y encontrándose todo ajustado al presupuesto vigente, la corporación acuerda su distribución.

En este estado no habiendo más asuntos de que tratar el Ilmo. Presidente levantó la sesión que firma con los señores concejales asistentes de que yo el secretario

D. Juanlio Pérez

D. Tomás Caballero

D. Antonio M. González
D. Juan García Inamurgo
D. Gerardo Pérez

Sinadre de José Mender

D. Antonio J. Gutiérrez

Ordinaria del dia 14 de la Villa de La Parra a diez de Marzo de 1896) De mil ochocientos noventa y seis, bajo la Presidencia del Ilmo. Alcalde D. Juanlio Pérez Díaz dada se reunieron los señores concejales que componen este Ayuntamiento sus Casas Consistoriales con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Atendiendo

Las viuele de la noche hora designada para dicho acto el Hno presidente abrió la sesión ordinaria en la que se dio la lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Por el Hno Presidente se manifestó a la corporación que en vista de la calamidad que amenaza la falta de lluvias, varios vecinos se han presentado en la Alcaldía a solicitar se haga la trascendental procesión en rogativa al Santuario de San Juan Bautista para que sea trasladado a la Parroquia para hacerle el novenario que es costumbre en estas tristes circunstancias. Puesto a discusión este particular los señores concejales después de una breve y masiva discusión acordaron que por el Hno Presidente se solicite al Hno Para parroco la función religiosa de referenciamos y a la vez se ponga a su disposición la cena necesaria para el mencionado novenario que sera satisfecho con los fondos de este municipio con cargo al Capítulo Noveno artículo tercero del presupuesto vigente y que se haga saber al vecindario el día señalado por el Hno Presidente para el religioso y deseado acto.

En cuyo estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Hno Presidente levantó la sesión que firmó con los señores concejales autorizan de que yo el ^{so} certifico



Chamilo Díez

Juan Gaviria

Antonio M. González

Juan Soto

Mossas Caballero

Genaro Tricón

Senal de José Mender

Antonio de Segura

Ordinaria del dia 27 de Mayo de 1896 } Vila Villa de La Parra a veintimil dls





Marzo diez mil ochocientos noventa y seis, en sus la
ses Constitutivas y bajo la presidencia del Señor Alcalde de
Málaga D. Cecilio Díaz Díaz, se reunieron los Señores Concejales
que componen esta Ciudad con el fin de celebrar la suya
ordinaria de este día y siendo las nueve de la noche hora
fijada para dicho acto el Señor presidente abrió la
sesión ordinaria dándole a su el ~~Señor~~ Presidente la
tesorería la cual fue aprobada.

Por el Señor Presidente se manifestó a la corporación
que proxima la época en que ha de tener lugar el juicio
de expulsión de los nuevos comprendidos en el actual remanente
ante la Comisión de la Caja de Diputación Provincial y para
cumplir lo preciso en el artº 104 de la vigente Ley de Diputaciones
se hace preciso el nombramiento de Ponente que re-
presente a la Corporación en este acto. Puestados los Se-
ñores Concejales y puesto en discusión este particular
acordaron nombrar a D. Juan Soco Gallego al que se
le abonara la suma de cuarenta pesetas para los
gastos que ocasione su viaje y socorrer a los nuevos com-
prendidos en el número ^{+ primero} segundo del artº 102 a razón de
cincuenta céntimos diarios. Dicho importe se cargará
al Capítulo primero artículo sexto del presupuesto vi-
gente, y a la vez se saque certificación de este acuerdo
para sustraer al expediente que lo motivaba.

En cuyo estado y no habiendo sus au-
tores de que tratar el Señor Presidente leban



No la sesión que firmo con los demás concejales
asistenteas cuyos nombres al margen se expresan
que yo el lo certifico cada linea en su parte
Camillo Devera Antonio M. González
Juan García Juan Serrano
Mosses Caballero

Ordinaria del dia 28 de la Villa de la Parra a veintiocho de
Marzo de mil ochocientos noventa y seis, reunidos
los que componen este Ayuntamiento en sus casas
oficiales bajo la presidencia del Tenor Alcalde de Guadalupe
Becerra diózis con el objeto de celebrar la sesión ordinaria
de este día y siendo la noche de la noche de la designada
para dicho acto el Tenor Presidente de la Cámara abiente la
sesión ordinaria oída a mi el lo he leído la lectura del acta
anterior la cual fué aprobado

Por el mencionado se dio lectura de los Boletines Oficiales y de
una correspondencia del mes de la fecha o lo ver de su
mencionar quedaron cumplidos los servicios del mencionado
Fue habiendo más asuntos que tratar el Tenor presidente levantó la
sesión que firma con los concejales asistentes dejando lo certificado



Camillo Devera Antonio M. González
Juan García Juan Serrano
Mosses Caballero
Juan García
Juan Serrano
Sinal de José Mendoza
Antonio José Aguilera

Ordinaria del dia 27 de la Villa de la Parra a cuatro de Abril
de 1896

A los 18 de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, bajo la presidencia del Señor Alcalde de Guilio Díaz, se reunieron los
señores concejales que componen este Ayuntamiento en su casa foral
histórica con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este
mes y visto los efectos de la noche anterior que para
dicho acto, el Señor Presidente abrió la sesión ordinaria
me apresé el dictáculo del acta anterior la cual fué
aprobada.

Presentada a la Corporación la distribución de fondos por
capítulos para satisfacer las obligaciones del presente
mes de Abril formada por la contaduría de fondos del pre-
supuesto de este municipio, conforme a lo previsto
en la disposición segunda del R. O. de 21 de Mayo de 1886,
en la decimosa de la circular de la dirección general de
Hacienda local del 1º de Junio siguiente y la cual comprende
la doceava parte de la cantidad conseguida en el
anterior presupuesto a cada capítulo, fué aprobada
unanimemente por la corporación.

Y su cuyo estado y no habiendo más asuntos de que
tratar el Señor Presidente levantó la sesión que sir-
vió con los señores concejales concurridos de que goza el Con-
sejo.

Emilio Díez *Juan Zaragoza* *Antonio M. González*
Francisco *Francisco* *Inocente*

Hon. Caballero

Guillermo Jiménez
Francisco Pérez Mendoza

Antonio J. de Aguirre

Otra ordinaria del dia 18 de Abril de 1896 } En la Villa de La Parra o Cílico de



Abril de mil ochocientos noventa y seis siendo
las ocho de la mañana se reunieron los Señores
Concejales que componen este Ayuntamiento y previa con-
vocatoria bajo la presidencia del Señor Alcalde D
Anílio Pérezra Dióz de do.

Abrió la sesión por el Señor Presidente munícipal
que como sabían por la papeleta de convocatoria
el objeto de la sesión era designar local donde debe con-
stituirse la mesa electoral de la primera sección de que
se compone este distrito municipal. Acordando los
Señores Concejales a tenor de lo dispuesto en la Ley Elec-
toral vigente que la mesa sea constituida en la sala
Capitular de este Ayuntamiento en las elecciones de dipu-
tados a Cortes que han de tener lugar el día vece de los
Corrientes.

En tal estado y no habiendo más que tratar el tema
Presidente dio por terminado el acto al que habían
ido citados firmando la presente acta con los Señores
Concejales asistentes de queyo el día anterior

R. J. Anílio Pérezra

Honoro Caballero

Antonio M. González

Juan García Juan M.

Senal de T de José Mendoza

Attesto por su regular

Genaro Friso

Ordinaria del día 11 de la Villa de la Parra a once de Abril de mil
ochocientos noventa y seis se reunieron en sus casas
Constituyentes y bajo la presidencia del Señor Alcalde



los Tercios Concejales que concurrieron este Ayuntamiento con el fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día. Siendo las once de la noche hora designada para celebrar dicho acto el Tercio Presidente D. Tomás Recena Ordóñez abrió la sesión, ordenandome a mí el Secretario dicha lectura de la acta anterior la cual fue aprobada.

El señor Presidente manifestó que llegada la época de la formación de la Junta de Consumos que con el fin de determinar la adopción de medios para hacer efectivo el cargo de consumos correspondiente a esta villa se hace preciso nombrar los individuos del seno de la corporación para que auxiliados por la Secretaría de la Corporación municipal, formen a la posible brevedad una relación de los vecinos contribuyentes dividida en tantos grupos como sean para dar a fin de que en la sesión inmediata pueda practicarse la designación por sorteo según lo determina el artº 11 de la Ley del 14 de diciembre de 1881 y 36 del Reglamento del 21 de junio de 1887. Rotulado los Tercios Concejales y después de una breve discusión unanimemente acordaron elegir para esta comisión a los Tercios D. Juan García Martínez y D. Juan Sico Gallego, los que presentes, aceptaron, prometiendo cumplir en su y fielmente.

En cuyo estado y en sus asuntos de que tatarán





Este Presidente abrió la sesión que firma con los
Otros Concejales asistentes al acto cuyos nombres al
margen se expresan de que yo el Sotario certifico —

Emilio Bocerna Juan García Juan Siso
Hnos. de Caballeroz

Gervasio Tricio

Síndico José Menéndez

Antonio J. de Tiquilar

Ordinaria del dia 18 de la Villa de La Parra a dieciocho años
de Abril de 1896) En la Villa de La Parra a dieciocho años
de mil ochocientos noventa y seis reunidos los señores que
componen este Ayuntamiento sus Concejales bajo
la presidencia del Señor Alcalde D. Emilio Bocerna Diózis
con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a
este año y siendo la noche hora señalada a
este día el Señor Presidente abrió la sesión ordenando
a suelto la breve lectura del Acta anterior la cual fue
aprobada.

De orden del Señor Presidente se da cuenta por lectura
integral del secretario de la relación de los vecinos conti-
yentes por consumo y que con el Ayuntamiento que se componen
seme Concejales, por pasar de mil setecientos habitantes
hayan de formar la junta para la adopción de medios de
hacer efectivo de consumo el encabezamiento o supuesto
consumo de esta villa y que han formado los señores
Concejales D. Juan García Párralos y D. Juan Loco Gallego
la Junta del Secretario

Regularmente y tras de una ligera discusión se procedió

a constituir el sorteo en la forma siguiente.

Siendo tres las clases en que la Colusión ha dividido los premios, fueron estos sorteados por separados para elegir tres, por cada uno de ellos y constituido que fue la del primer grupo por papelitas numeradas en un globo resultaron elegidos

J^r José Caballero Gouralde

" José Villar Llengo "

" Jerónimo Mata Parra

Segundo grupo

J^r Antonino Recena Costijo

" Manuel Albera Linares "

" Cayiano Dolmico Caballero

Tercer grupo

J^r Fulencio Ramírez Torruco

" Melchor Albarrán Pachón "

" Manuel doncel Santos.

Total asociado; siete.

Terminada esta operación los Nuevos Concejales autoraron se de conocimiento de sus nombramientos a cada uno de los designados por suerte, para el objeto indicado con lo que se terminó el acto.

El Excmo Presidente no habiendo mas asunto de que tratar levantó la sesión que firmó con los Nuevos Concejales asistentes de que yo les certifico fadado
y quedamos sus valedores
Excmo Dilector Juan Garig Inan Los
Hnos Caballeros

José Fernández



General Pico
Alfonso M. González

Senal de el jefe
Antonio González

Extraordinaria del dia 28 de Abril de 1896
De la Villa de La Plata a veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis
Para la adopción de los medios de hacer efectivo el Censo de consumo.
Medios de hacer efectivo el Censo de consumo. Convocaron previa convocatoria en las bases
el Censo de consumo. Consistoriales y bajo la presidencia del Señor
Alcalde D^r Guillermo Bernal dictado los términos con los que
que componen este Ayuntamiento nombran al margen de sus
pues en este orden de igual numero de vecinos asociados en
brados en conformidad al art. 11 y 12 de la ley de 21 de diciembre
de mil ochocientos ochenta y uno para formar la Junta
Municipal de consumo y cuyos nombres van en el margen
a continuación de los Concejales; y siendo las ocho del día
nove por el Señor Presidente se declaró constituida la Junta
plena y abierta la sesión pública extraordinaria.

El señor Presidente después de leer las bases que su
efecto a la Junta que como establecía la propietaria de con-
stituirse el objeto de la Junta no adoptar los medios
de llevar a cabo el recabamiento o Censo de consumo
respondiente a esta Villa; ordenó que por el libro que
contiene se diese lectura al recabamiento que por la
Administración de Hacienda ha sido tenido a este
pueblo constituido en el año treinta y seis
pesetas para el próximo año económico de mil ochocien-
tos noventa y seis a noventa y seis.

Leyendo dicho documento trajo una pequeña discusión
tras la cual fue acordado aceptar referido recabamiento.



Miércoles por la tarde asistido a Ley.
Revisa lectura de la Ley de 21 de Junio de mil ochocientos
ochenta y nueve y la del 17 de Junio de mil ochocientos ochan-
ta y cinco artículo 2º, 4º y 6º en como el 7º lo de la del 9 de
Julio de mil ochocientos ochenta y seis y unas disposiciones
principiales sobre el ramo, y la segunda abrió discusión
sobre los medios que sean convenientes emplear para hacer
efectivo el total cumplimiento del mencionado artículo, a lo que
se procedió con el orden siguiente.

Propuesto por el Honorable Presidente las conveniencias del
arriendo a venta libre de todas las especies grabadas por
este impuesto bajo uso de la palabra el contribuyente
de José Villar el que con reservadas frases expuso lo con-
veniente que era el arriendo de venta a la exclusividad tenien-
do en el debate D. Melchor Alarcón Pachón sucedido que
a su juicio el medio mas correcto y equitativo lo era la
Administración Municipios.

El Honorable Presidente volvió a expresar con frases varonales
elocuentes que era su concepto y dar las circunstancias de
esta villa, cosa no habida mas noción de equidad que
el arriendo a venta libre y despues de rectificar los señores
que tomaron parte en este debate se puso a votación
resultando elegido el arriendo a venta libre de todas las
especies grabadas por el impuesto lo que fue acordado
por unanimidad.

Para ver acordado este medio la Junta trajo en

Acuerde reunirse al siguiente día para formar el comité
prudente pliego de condiciones que sea de servicio para
para la subasta, el cual ha de remitir al tenor del
dictador de Hacienda para su aprobación.

Este estado y terminado el asunto de la convocatoria
el Hno. Presidente levantó la sesión y firmo con los se-
ñores Encycal y Asociados de que yes su constituci-



Emilio Meana *Presidente* José Caballero
Antonio Ma. González Juan García Corriente Robico
Genaro Pisco Francisco Caballero
Francisco Carrasco Caballero
Vicente Castaño Manuel Piñera
Senal de de Nemesio Huerta Antonio Mariano
Senal de de José Menéndez
José Fernández

Antonio J. de Tiquilas Lico

Otraordinaria de la Villa de La Parra a veintiún de Abril
29 de Abril de 1890 de sus Abogados Socato y sus reunidos los tenor
del dictado y igual número de sociados contribuyentes
que componen la Hasta municipal de Comunión bajo la
Residencia del Hno. Alcalde don Julián Recena Sordado
en las casas Comunitarias, se procedió a la formación
del pliego de condiciones para sacar a subasta las es-
pecies grabadas por el impuesto de consumo a vista Na-
libre siendo las bases acordadas las siguientes
1º Ofreciendo a vista libre de los derechos y recargos que pudi-
establecerse sobre las especies de consumo comprendidas

de la Daufa suelta a continuacion clasificada por grupos separados el dho lugar en su solo revate que se celebrara dentro Salas Constitucionales el dia veinte de Mayo proximo de diez a doce de la mañana, ante la comision que al efecto designe el dho dho y bajo la presidencia del Presidente Calde Aspirante del dho dho y siendo de tipo para dictar publico la cantidad de 1000 mil trecientos setenta y seis pesos que importa el total que paga.

Estado que se cita.

Grupos	Species.	Unidad.	Derechos que	Cujo dividida
			unida o de cada	dén de cada
			Tarifas f.	Pecie cujo
Carnes.	Vacuno bovino muerda en fresco o cabrio en cecina o saladas.	Kilogramo den.	05 „ 08 „	125 10 29 20
	Dende muerda en fresco cerdo saladas.	den.	08 „ 11 „	106 32 706 99
Licores.	Ocidente de todas clases.	Kilogramo.	08 „	979 04
	Aguardientes y alcoholos.	Cada grado cental en hectolito	35 „	170 75
	Licores	Cada litro	20 „	1 20
	Vino de todas clases.	Cien litros.	250 „	105 „
	Vinagres.	den	1 „	10 „
	Berbera, Sidra y Chacoli.	den.	90 „	90 „
Granos	Arroz, Garbanzo y sus harinas.	Cien Kilogramos.	112 „	772 40
	Trigo y las fuyas.	den.	1 „	1.233 76
	Albada, Centeno, Maiz &c.	den	20 „	848 „
	Sor demas granos y legumbres secas	den	20 „	241 70
	Secador de rizo, Atar	Kilogramo	02 „	29 55
	Jabon duro y blando	den.	07 „	844 43
Narios.	Carbon vegetal	Cien kilogramos.	20 „	11 50
	Den de Koh.	den.	05 „	05 „
	Conservas de frutas.	Kilogramo	05 „	10 „
	Den de Mortadela y verduras.	den	04 „	16 „
	Sal comun.	den.	09 „	408 25
		Total.		6.376 ..
				6.376 ..

2º El acuerdo sera por su turno que superara a contarse el periodo de Julio de mil ochocientos noventa y seis y terminara el treinta de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

3º La subasta se verificará bajo el sistema de pujas a la llamada destinando las dos primeras horas a las proposiciones pertenecientes a los viveros muertos y a falta de licitadores se adjudicaran en la segunda hora las porturas parciales que se hicieren a cada uno de aquello bajo el tipo que respectivamente tienen señadas en el estado o tanto anterior y si durante las dos horas siguientes quedase cubierto el tipo de todos o alguno de los viveros mencionables se adjudicara el remate sobre ellos al mejor postor sin mas licitación. Quelquier caso se celebrará un segundo y ultimo remate el dia treinta de Junio del año que cumple con las mismas formalidades y en el se admitirán proposiciones para las dos terceras partes del importe fijado a los viveros que fueron objeto de esta segunda licitación adjudicandolos igualmente al mejor postor.

4º No se admitirán proposiciones que no cubran los tipos señalados en la condición segundada. No tampoco serán admisibles como licitadoras ni giàndores los viveristas a que se refieren los arts 47 y 48 del Reglamento de 21 de Junio del 1889.
5º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable la de depositar previamente en la caja de este municipio una cantidad en metalico equivalente al 2% del tipo señalado a las proposiciones que cubran, cuya sumas se devolverán integros aprobado que sea el remate a los titulares que no hubieren sido favorecidos en licitación y se resarcirá la correspondiente al subastado a cargo fabro o subasta. Atento la adjudicación hasta tanto que se juzgue lo suficiente que se defienda la condición segundada y des-



13

N. 0.044.669

Verificarse perdida aquella, dicho depósito, quedando su importe a beneficio de los fondos municipales.
También podrá hacer el respectivo depósito sobre la mesa en el acto de la subasta quedando rematada lo no adscrito con la adjudicación tan pronto como termine el acto de subasta. Los que hayan verificado la configuración de cada municipio lo aceptarán previa disposición de la correspondiente parte de pago.

- 6º El arrendatario tendrá obligado a allegar en las alcaldías de este municipio, la cantidad importe del señate en cuatro plazos iguales que tendrán su vencimiento el viernes de agosto y viernes de noviembre del corriente año y suelto el viernes de febrero y viernes de mayo del año siguiente y vencido el sueldo la moneda de oro, plata de buena ley y de muestra cinco pesetas en circulación.
- 7º Dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación el rematante presentará fianza a favor del Ayuntamiento que compondrá de la seguridad de los pagos y del cumplimiento efecto del contrato. dicha fianza constituirá una cuarta parte del importe total a que ascienda el señate siendo ésta en metálico y depositada en legal forma en la depósito de fondos municipales. Si dicha fianza se constituyera en fincas, ésta ascienderá al doble de la cantidad estipulada y previa escritura pública del justicia, siendo admisibles solamente las fincas que a juicio del justicia fueren suficientes a garantir el importe del redacte.
- 8º Si el rematante dejara de beneficiar algunos de los pagos

en las épocas señaladas, perderá la fianza conseguida y se n
anulará el contrato siendo este responsable a los perjuicios que
esto pueda ocasionar.

9º El rematante ademas del pago por que sea adjudicado el remate
pagará un diez por ciento sobre este por gastos de cobranza y co
misiones de caudales.

10º Este contrato deberá ser sometido a la aprobación de la super
vivencia, se nombra por rematante a suerte y ventura y sin
derecho por lo tanto a rebaja ni parte de la cantidad en que
fueron adjudicados. Si se alterase los derechos de tarifa en otro
bajo se aumentaría o disminuiría proporcionalmente el p
recio del arriendo y sin rescindirlo.

11º El rematante tendrá derecho únicamente a cobrar por el
consumo que se haga dentro del cargo y radio de esta población
los derechos estipulados en la tarifa sujeta a la condición po
quer sin que pueda aumentarlo bajo pretexto alguno
ra suya operación y defensa de los intereses contratados queda des
cubierto que la Hacienda tiene concedidos al Arrendatario con efectos pur
amente, a realizar todos los actos que el reglamento determina
a proceder con arreglo a sus reglas y disposiciones, las cuales se
reservan también la contabilidad y administración del impuesto

12º De los moradores de este radio, tendrá dicho arrendatario derecho
recaudar el impuesto, sujetándose para ello, al procedimiento m
cado en el capitulo del presente Reglamento de 1889.

13º El reintegro del papel sueltito en este expediente y todos los gastos
que por consecuencia del contrato se originen serán de cuenta
del rematante que pagara en el acto de la adjudicación.
En este acto y aprobado que fue por los señores Brusco
y Asociados este pliego de condiciones, el señor presi
diente levantó la sesión que ~~se había~~ con

todos los fueros ~~constituyentes~~ que yo Secretario

Certifico

Juan Soto

Yo Emilio Recoba Antonio M. González


José Gómez de la Parra
Gesario Pérez

José Caballero Juan Garvín

Vicente Castaño Antonio Alarcón

Manuel Pérez Arriero Pérez

Alonso Caballero Jose Fernández

Ordinaria del dia 25 de Abril de 1896 — Sesión de José Mendoza presidente de Antonio J. de Aguirre
de la Villa de La Parra a veinticinco de Abril de

Mil ochocientos noventa y seis se reunieron en sus locales
Constitucionales bajo la presidencia del Honorable Alcalde D. Santiago
Pérez. Diciendo los fueros concejales que componen este ayuntamiento
con el fin de celebrar la sesión ordinaria comprendiente la
día y viendo las quejas de la noche hora designada a este fin
el Honorable Presidente abrió la sesión ordinaria con los
mismos votos del acta anterior la cual fue aprobada.

Por el Concejal D. Juan Pérez Gallego se propuso a la corpora-
ción que iniciando este presupuesto de conguacion para princi-
pial de representación para el presidente y habiendo tenido
este que hacer su viaje a la capital de la Provincia para aten-
der la insuficiencia de servicio propio de la corporación deven-
diéndole del capital de sueldo lo suficiente la cantidad de
setenta y cinco pesetas para sufragar los gastos corri-
nados por referido viaje. El Ayuntamiento quedó
diciendo en lo acuerda y a la vez que se saque certifica-
ción de este particular para sueldo al librante que
al efecto se estienda.

Seguidamente por el Honorable presidente se manifestó que
dijo vaya las solicitudes de estos vecinos la demanda de to-
coron con que poder hacer frente a la calamidad que por
desgracia hoy afflige a esta población efecto de la persisten-

Aquí que se viene experimentando propone a la burguesía
eliberar los medios que crea más fáciles y sencillos
para poner remedio a tan justa pretensión. Puesto a decir
que punto en primer lugar acuerdan que del capitalo destinado
a este efecto si emplean cierto retento y excep-
tivas para atender a la más penitencia necesidad las
cuales serán establecidas por vena de cincuenta cestudos
que se les darán entregados su pago por el panadero de la
Ribera Loma al que le sera abonada dicha cantidad con
cargo al capitalo expresado y previa certificación de este
particular que se une al libramiento.

En segundo término, que se convoque a los mayores com-
buyentes vecinos y mercaderes franceses para hacerles per-
tante la calamidad que afflige e intensarles para su re-
medio para que entre ellos sean repartidos los braceros no
necesitados sin necesidad de emplear otras medidas que per-
larga tramitación resultaría ineficaces.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar,
Tenor Presidente llevante la sesión y firma con los señores
councilares asistentes de que yo lo certifico



Emilio Deerna *Emilio Deerna* Juan Garcia *Juan Garcia*
Vicente Castaño *Vicente Castaño* Genaro Jiménez *Genaro Jiménez*
Antonio Muñoz González *Antonio Muñoz González* José Fernández *José Fernández*

Senal del de Jose Nicanor Automa / de Tiquila

Diciembre del año de 1896 en la Villa de La Parra a los de Mayo de mil
de Mayo de 1896 ochocientos noventa y seis reunidos los señores
councilares que componen este ayuntamiento sus casas bajas
y tales bajo la presidencia del Tenor Alcalde de Guadalupe



Alcma Dióscoro con el objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este año. Siendo la suya de la noche hora señalada a este fin el suyo presidente abrió la sesión ordinaria en mi nombre dicto lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Dado cuenta por el Secretario por lectura integral de la correspondencia del mes anterior y de saber quedado cumplido cuantos servicios se refieren al mismo la Corporación no infiere quedar satisfecha y conforme y acuerda que el padron de escuelas matriculadas y otros documentos propios del servicio de dicho mes que se encuentran destinados se manden por proprio a la capital para que sean entregados al tiempo con el fin de evitar extravíos que con ello puedan ocaasionar grandes perjuicios para lo que comisionan al vecino de esta villa don Juan García al que como numeracion de este servicio se le feran abonadas diez pesetas con cargo al capitulo de representantes del presupuesto corriente.

Presentado a la corporación la distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes fermandose por la contaduría definida del presupuesto de este mismo principio conforme a lo prevenido en la disposición segundo de la R.D. de 21 de Mayo de 1886 y regla decima de la circular de la dirección general de Hacienda local del 1º de Junio siguiente la cual comprende la doble parte de la cantidad consignada en el vigente presupuesto a cada capital, fijo aparte de manejos que la corporación

En cuyo estado y no habiendo más asuntos sigue

tratar, el Poder Presidente libante la reunión que se
realizó con los Hombres Encargados constitutivos de su
función



Emitio Díaz
Juan Antonio García
Vicente Castaño
Antonio M. González
Genaro Pérez
José Fernández

Senal de José Mendoza Antoni y de Tymila

Ordinaria del dia 9 de la Villa de La Pampa a media noche del 11 Mayo o des
de Mayo de 1896. Abogados norteamericanos y señores se reunieron los señores que
componen este Ayuntamiento para causas Constitucionales bajo la pres-
encia del Honorable Alcalde de Guadalupe Díaz Díaz con objeto
de celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo las siete de
la noche hora señalada para verificar dicho acto el Señor pre-
diente abrió la sesión ordenandole a mi el Secretario bien leer
el acta anterior la cual fue aprobada.

Dada cuenta de una orden del Honorable Gobernador Civil de la Pro-
vincia por la que se dispone sea nombrado farmacéutico titu-
lar interino de Ricardo Flor y Hernández y autorizada la co-
operación acuerdo segun se ordena por referida superior
autoridad nombrar farmacéutico titular interino a D.
Ricardo Flor y Hernández con el haber anual de Mil pes-
etas obligación de suministrar medicamentos gratis a
desdichadas familias pobres y el que vibrara si haber y
siempre vencido: Que en cumplimiento a lo ordenado
por el Honorable Gobernador Civil de la Provincia se le comunica
que el Poder Presidente haber cumplido su orden nombrando
de farmacéutico titular interino a esta villa a expresado

Muor dolor, al que se le comunicara su nombramiento.
En este estado y no habiendo mas asunto de que tratar,
Muor Presidente librando la sesión que sümia con los demás
concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.



Comitio Dicen a Juan José Juan García

Vicente Castañoff, Jesucio Pisco
Antonio M. González, José Fernández

Antonio J. de Tiquilas

Ordinaria del dia 16 de Mayo de 1896 en la Villa de Villa a dieciséis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los señores que componen
este Ayuntamiento sus Plenarias Constitucionales bajo la presidencia del
Señor Alcalde de Juan García Bartolomé primer presidente de
Alcalde en ejercicio por ausencia del propietario en el
fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.
Situado la mesa la noche llevada para dicho acto el
Muor Presidente abrió la sesión ordenandome a mi el Secretario
diselecto del acto anterior la cual fue aprobada.

Dicho Señor presidente manifestó a la corporación que por
ausencia de los días del Alcalde propietario estaba encargado
intemamente de la Alcaldía según oficio de delegación que
obra su poder en cumplimiento a las facultades que la ley
concede a los Alcaldes.

Todo lo que se exigió fue examinado el expediente y suscripción que
por no encontrar vicios formados no tienen nada que oponer en
su contra y visto tanto la certificación que acredita su
oposición al papeo sin sujetar reclamación alguna en su
contra, le prestaron su aprobación.

Por el Muor Presidente se manifiesta a la corporación la
necesidad de que sean nombrados los señores concejales que

comisionados por el Ayuntamiento de presenciar la subasta
de bienes que se haga lugar el viernes de las comidas. De
la deliberación entre estos los señores concejales se decidió
manejamente nombrar para este fin a los señores don
García Bartolomé, don Vicente Castaño Altor y don Juan Aco Gómez
primer teniente, Alcalde y suplente respectivamente. Los
presentes aceptaron sus cargos.

También acordaron que siendo recordada la cantidad de veinticinco pesos
de la Provincia varios documentos que ocasionaron
los perjuicios su extravió su somos como es la Mafubración
y apéndice certificado sobrebran para su devolución al
cabo de esta anterior guerra García al que se le abonaran
por los gastos que le ocasionó su viaje la cantidad de diez
pesetas que se cargarán al capitulo de impuestos del p
Ayuntamiento con el fin de sacar una certificación de este punto
para su uso al diponitatorio al efecto señalado.

En cuyo estado y no habiendo mas asuntos de que tratar
el Mayor presidente levantó la sesión que presidía en la sala
concejales asistiendo de que yo el certificado mencionado
y el presidente Juan García

Juan Aco

Vicente Castaño
Antonio M. González
Gerardo Friso

Señal de José Madero Antonio Fernández

Ordinaria del día en la villa de La Plata a veintidós de Mayo del mil ochocientos
23 de Mayo de 1896. En la villa de La Plata a veintidós de Mayo del mil ochocientos
noventa y seis se reunieron los señores concejales de la villa
concejales que componen este ayuntamiento bajo la presidencia del
Alcalde de la villa Vicente Castaño Altor con el fin de celebrar la
ordinaria de este día. Habiendo las veinte de la noche hora de



Mado para celebrar dicho Acto, el Nuevo Presidente abrio la se
ñor ordenamiento a cui el dho. Dijo Lectura del acta anterior he
cha que aprobad.

Dada cuenta por lectura integral del dictamen del dho. dho.
Huberto del Amiante a su tomo de los expedios grabados en la
primera tarifa del impuesto de consumo, los señores concejiles
manifestaron quedan satisfechos y puesto a deliberación este
punto acordaron aprobarlo en todos sus partes el referido de
mismo, haciendo la adjudicación definitiva su dho. dho. Antonio Ju
an López que resulta mejor portero y que se mantiene la
supervisión del Nuevo dho. dho. de Hacienda para su aprobación.

Dada cuenta de la necesidad de adquirir tubos de lata
vacuna para vacunar y revacunar a los niños de este
Villa puesto que la lata traída no ha dado resultado,
y no habiendo en el presupuesto cantidad con que poder
atender a este pago queda consignarse el librancito
con cargo al capítulo de impuestos. Por los señores con
cejales se acordó que se satisfaga con este objeto veinti
cinco pesetas a D. Joaquín Piñero, cantidad suficiente
para su adquisición segun manifestación de dicho señor
Piñero, Médico Titular de este Ayunt. y que se saque
certificación de este particular para su uso al librancito
que lo justifica.

En este acto y no habiendo mas asuntos de que tratar,
el Nuevo Presidente liberó la sesión que firma con
los señores concejales asistentes cuya nombre al margen se
expresa de que yo el dho certifico —

C. J. Gutiérrez Pérez Juan García Juan

Ses
o

Genaro Fisico y Antonio Mañanuelz

José Fernández

Alonso Caballero

Vicente Castaño

Antonio J de Aguilar

Ordinaria del dia 30 de Mayo de 1896 en la Villa de La Parra a Travesia de Mayo de
30 de Mayo de 1896 sus ochocientos noventa y seis vecinos en sus casas hom
enitariado los señores que componen este Ayuntamiento bajo la
Presidencia del Señor Alcalde D. Cecilio Recena Górdalo con
el fin de celebrar la sesión ordinaria de este dia y siendo
las once de la noche hora designada para inicio acto, el
Señor Presidente abrió la sesión ordenandole a su依法
sección del acta anterior la cual fue aprobada.

Por el secretario se dio lectura de todo lo correspondiente
del mes de la fecha y consta de quedar cumplido quanto
servicio al mismo correspondió por lo que la corporación
manifestó quedar enterada.

En cuyo estado y no habiendo mas asuntos de tratar
el Señor Presidente llevó la sesión que sirvió para los se
ñores burgueses asistentes cuya voluntad se expresan al man
tenimiento de que yo el testigo

D. J. Cecilio Recena Juan García Iniesta

Genaro Fisico y Antonio Mañanuelz

José Fernández

Alonso Caballero

Vicente Castaño

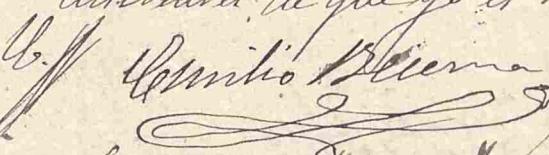
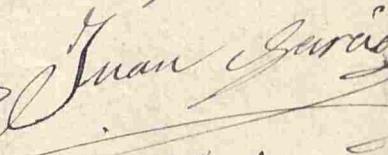
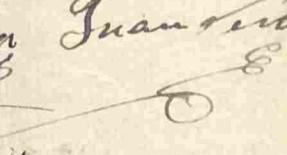
Antonio J de Aguilar

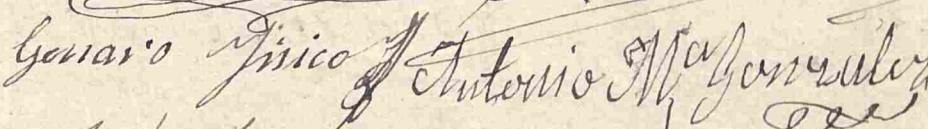
Ordinaria del dia 6 de Junio de 1896 en la Villa de La Parra a seis de Junio de

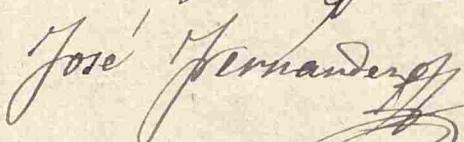
Mil ochocientos noventa y seis, reunidos en sus bases
constituidos los Hnos. Concejales que componen este
Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde don
Pedro Díaz, con objeto de celebrar la sesión ordinaria
de este día y siendo las once de la noche hora designada
para dicho acto, el Hno. Presidente abrió la sesión
ordenándole a mí el toque lectura del acta anterior
la cual fue aprobada.

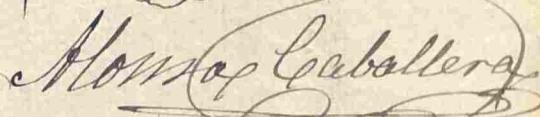
Dada cuenta por el Hno. de la distribución de fondos por
capítulos para satisfacer las obligaciones del corriente
mes formada por la contaduría de fondos del presupuesto
de este municipio conforme a lo previsto en la disposi-
ción seguida del R.D. de 21 de Mayo de 1896 y reglamento
anexo. La circular de la Dirección general de Hacienda local
el 1º de Junio siguiente la cual comprende la doceava par-
te de la cantidad consignada en el vigente presupuesto
a cada capítulo, fue aprobado unanimemente por la
corporación.

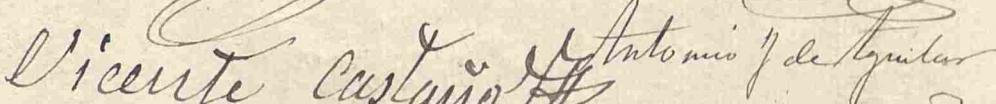
En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar
se libró la sesión que firmó con los tenores concejales
asistente de que yo el Hno. certifico









Ordinaria del dia
13 de Junio de 1896 / En la Villa de La Plata a once de Junio de mil ocho
cientos noventa y seis, reunidos los tenores que componen este
Ayuntamiento en sus Casas Concejales cuyos nombres al-

Margen se expresan bajo la presidencia del then Alcalde
D. Guillermo Pérez Serrato y siendo las once de la noche
hora designada para celebrar dicho acto, el then presidente
abrió la sesión ordinaria a ini del año lectura del
acta anterior la cual fue aprobada.

Por el then Presidente se hizo presente que habiendo se
niciado aprobado el expediente del levante de Coahuila
se hace preciso designar los puntos de salida para
la conducción de los cereales que se recolectan en la pre-
sente época siendo acordado por los señores concejales
los puntos siguientes. Mier, calle ~~Calle~~ Santa María
y calle los Martínez.

Qu cuyo citado y establecido mas asunto de que ha-
bía el then Presidente librado la sesión que firmó
con los señores encargados constancia de que yo el
Secretario certifico

Uff Guillermo Pérez Juan García

Inandio

Gonaro Pisco Antonio González

José Fernández

Hernando Caballero

Vicente Castaño

Antonio J. de Tijerina

Ordinaria del dia 20 de la Villa de San Pedro a veinte de Junio
de Junio de 1896. Quedó la Villa de San Pedro a veinte de Junio
de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los señores
que concurrieron ante el Ayuntamiento para constituirlos
bajo la presidencia del then Alcalde D. Guillermo Pérez
Dijo de con objeto de celebrar la sesión ordinaria de
este día y siendo las once de la noche hora
designada para celebrar dicho acto, el then be-



Presidente abrió la sesión ordinaria que a su término dio lectura del Acta anterior la cual fue aprobada.

Por el nuevo Secretario se dio lectura de la correspondencia oficial y de quedar cumplidos cuantos servicios debían ser realizados el día de la fecha.

La corporación quedó enterada y conforme.

No habiendo más asuntos que tratar estuvieron presentes en la sesión que firmaron con los suyos los señores constituyentes de que yo el secretario certifico.

Camilio Pérez Juan García Juan Ruiz
General Pisco Antonio M. González

José Fernández Montes Caballero

Vicente Costerío Antonio J. de Aguilera

Ordinaria del día 27 de la Villa de San Bartolomé a veinticinco días de Junio de 1896. Fue de sueldo ordinario sueldo y sus honorarios

Atentos que componen esta sesión que ha sido presidida

por el Señor Alcalde de San Bartolomé bajo la presidencia del Señor Alcalde de Guadalupe.

Finalizado con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este

día y visto que quedaba la parte desquadrada para dicho

acto, el nuevo Presidente abrió la sesión ordinaria que a su

termino dio lectura del Acta anterior la cual fue

aprobada

Dada cuenta de lo necesario para la ejecución de que se

otorgada la escritura de fianza por el vecindante
de Paseos D. Victorio Julian Lopez para cuyo acto
se precisa que la Corporación comisione una representación
entre vecinos si así lo creyere conveniente y puesto a
diligenciar este punto, los tenores conciudadanos acordaron
comisionar para el acto del otorgamiento de fianza
esta escritura a su vecindado D. Emiliano Recena de
Bola y al procurador Notario D. Vicente Castaño Alba
los que presentan aceptaron y prometieron cumplir el
cargo confiado.

En tal estado y en estos asuntos de que tratar, el Nuevo
Presidente celebró la sesión que firmaron con los tenores
conciudadanos asistentes de que yo el 10 certifico

Emilio Perea Juan Garcia Inano

Genaro Pico y Antonio V. Gómez

José Fernández

Alejandro Caballero

Presidente de Zona

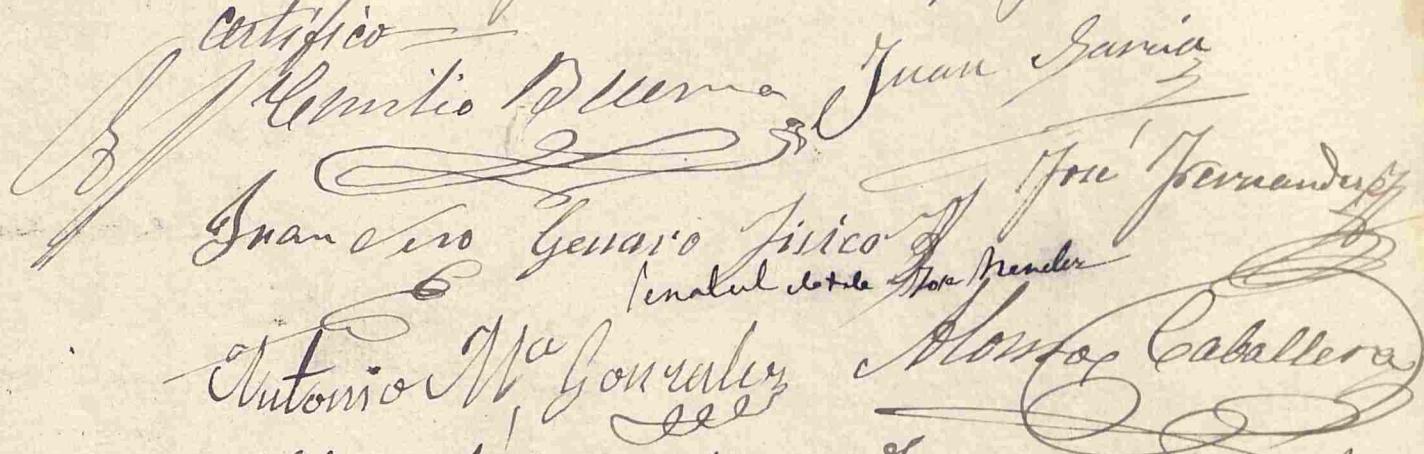
Vicente Castaño de Antonio J. de Aguirre

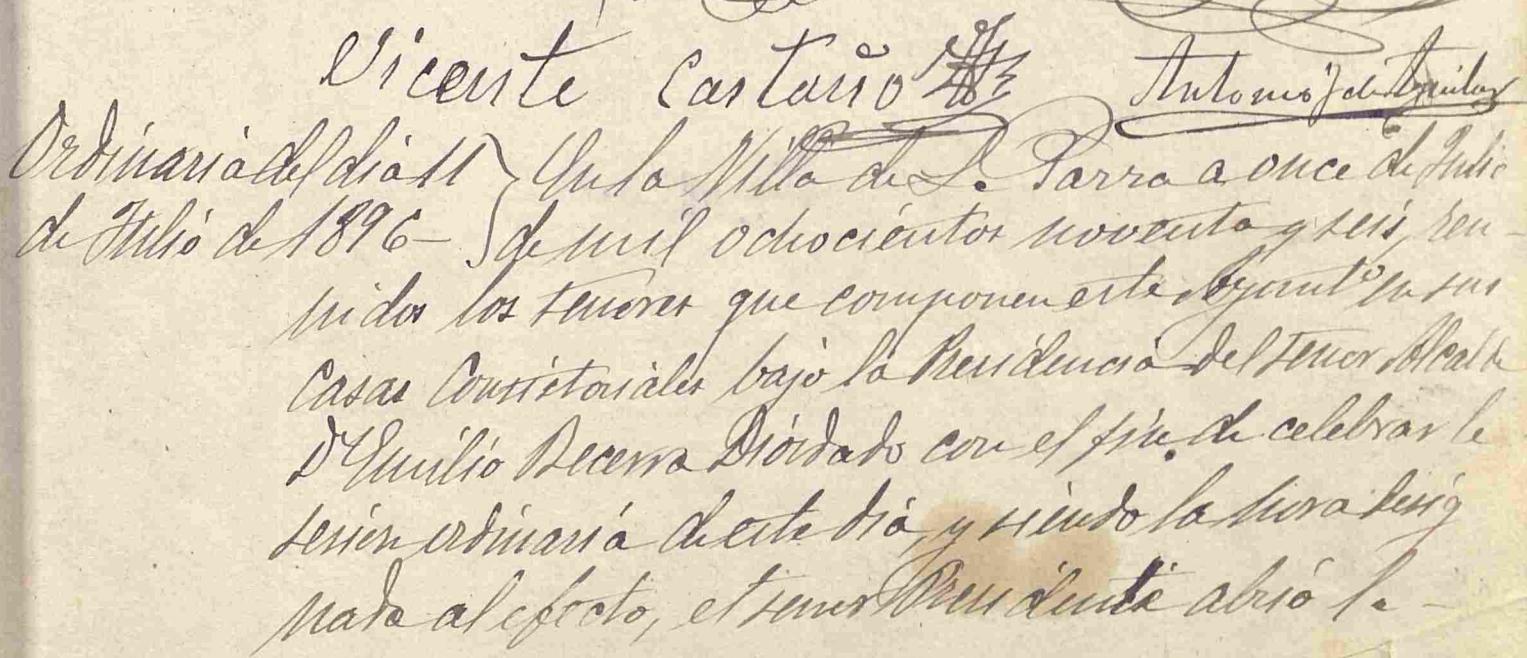
Ordinaria del dia 21 de la Villa de G. Perea a cuatro de Junio
de Julio de 1896. De mil ochocientos noventa y seis, reunida la
sesión que componen esta Asamblea en sus Casas munici-
piales bajo la presidencia del Nuevo Alcalde D. Emilio
Perea Díaz con el fin de celebrar la sesión
ordinaria de este día y siendo la hora al efecto
Nuevo Presidente abrió la sesión ordenandole a
el secretario diese lectura del Acta anterior la
qual fue aprobada.

Dado en

to por el Secretario de la Distribucion de fondos
por Capitulos para satisfacer las obligaciones del
coronate que, formada para la contratacion de
fondos del presupuesto de este municipio confor-
me a lo prevenido en la disposicion segunda
de la L. O. de 21 de Mayo de 1886, y regla diezma del
Circular general de Accion Local del 1º de Junio si-
guiente la cual comprende la brinda parte de
la cantidad consignada en el vigente presupuesto
a cada capitulo fue aprobada unicamente para
la corporacion.

En tal estado y sin mas asuntos de que tratar
quiero presentarle liberato la sumis que firma en
los tenores corrijales asistente digo yo el Secretario
certifico


Comision Puebla Juan Garcia
Juan Vero Genaro Fisico y Francisco Fernandez
Presidente de la Comision
Antonio M. Gonzalez Alonso Caballero

Vicente Castaño  Antonio J. de Guzman
Dedicaria al dia 11 de la Villa de Puebla a once de Julio
de 1896 - De mil ochocientos noventa y seis, sen-
tido los tenores que componen este escrito en sus
casas particulares bajo la Presidencia del Honorable
de Guzman Decima Diodato con el fin de celebrar la
semin ordinaria de este dia y viendo la hora fija
para efecto, el Honorable Presidente abrio la

Sesion ordinaria donde a sus el Secretario tiene lectura
del Acta anterior la cual fue aprobada.
Dada cuenta a la Corporacion del lo dispuesto en el art.
XVI y ss de la vigente Ley Municipal en su punto pri-
mero se procedio a designar el numero de secciones que ha-
be de servir de base para la renovacion de la Junta munici-
pal que la reunion del Ayuntamiento ha de tener en el pre-
lgercio economico. Puesto a discusion este particular
unanimemente se acordó que este Distrito municipal
se dividiera en cuatro secciones que la componen la pri-
mera son mayores contribuyentes, la segunda los ad-
ministradores, la tercera de ciertas medianas y la cuarta
los contribuyentes de ciertas minimas: y siendo su
el numero de Cruciales, debe ha de ser el numero
de vocales adjuntas que han de nombrarse y de
cuales asignar tres, a la primera sección y
a cada una de las tres restantes; para cuyo
propósito se toque lista de los Ayudantones, y
oficiales Judiciales siendo sueldo en cada una
de las secciones los individuos que la componen, de
esta clasificación del documento aludido. Faccase
certificación de este acuerdo al expediente que al
lo se establece.

A propuesta del Crucial primer teniente de Juan
Garcia Martínez se acuerda nombrar su comision al
y Secretario de este Ayuntamiento para que pasen a la Hacienda
y gestionen con la Oficina de Hacienda el cobro de
los intereses devengados por la renta de suscripciones
particularmente el cuarto trimestre del ejercicio
anterior el que no ha sido cobrado ni embargado



de haberse instruido el correspondiente expediente que motivó la pérdida del recaudo expedido a favor del Agente Agente D. Manuel Bordallo. Asimismo esta Comisión entregar en las Oficinas correspondientes las cuentas municipales, de Prito, repartimientos de la contribución territorial y otros servicios terminados por la Secretaría. Que del capítulo de seguros este Hifugarse al otro Túnel Comisionados la suma del ciento cincuenta pesos para atender a los gastos que se viaje les ocasione sacando certificación de este para facilitar para su uso al librante que al efecto se solicite.

En elyo se tabo y no habiendo mas asunto que tratar el Túnel se celebranto la sesión que, firma con los señores conciudadanos asistentes de que es el certificado

*B. J. Fermín Recena Juan García Antoni Ma
González*

*Vicente Castaño M. Alonso Caballero
Juan Llorente Genaro Jiménez*

Sinal de José Nester

Antonio J. de Aguilar

Ordinaria del dia 18 de la Villa de S. Pedro a dieciocho de Julio de 1896. Los socios que han reunidos los fondos que componen este capital en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Quirico Recena Díaz

con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este,
y siendo la noche de la noche el Tenor Presidente se
ha fijado ordinariamente a un el Día diez de setiembre.
Acto anterior la cual fue aprobada

Dada cuenta de una sustancia presentada por la
vecina de este villa Facunda Parra Almonacid
por la que pide al Ayuntamiento se le socorre fundadas
su petición en su servicio y tener supuesto a su
que atañe a su mantenimiento la corporación munici-
pal si la socorre con bien pesetas que cargarán al Capi-
telo y artículo correspondiente del vigente presupuesto
que tal estado y no habiendo mas amontos que trate
el Tenor Presidente levantó la sesión que firmó con

los Hnores Concejales concordante de que yo el Dto certifico
D. Polio Ruggi - Parra - valle
Emilio Bellvera Juan Zarria Antonia M.
González

Vicente Castaño
Francisco Gómez Caballero
Genaro Jiménez

Firmante J. del Águila

Sesión extraordinaria del Día que la Villa de La Parra a verificación
24 de Julio de 1896 de julio de mil ochocientos noventa y seis, bajo
la presidencia del Tenor Alcalde D. Santiago Recena de
dado se reunieron en las Salas Capitalinas los conce-
jales que al margen se expresan con el fin de celebra-
rse una pública extraordinaria para que fueran conve-
nidos en tiempo y forma que la Ley marca, cuya se-
cione por objeto llevado de efecto el sorteo de los
asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta
municipal dentro del año de mil ochocientos noventa

que a noventa y seis o trece de lo siguiente en el año
 d. de la Ley orgánica vigente. Con tal efecto y mayor ordenamiento
 esta sección por bando y edictos publicados en los términos de
 costumbre de esta localidad con fecha veinte de los corrientes
 de que consta del respectivo expediente y paseo de pregón
 y toque de campana desde las siete de esta misma mañana
 se declaró abierto el acto a la hora de la tier y a premio
 de los circunstantes que hubieren a bien concursado. En su
 vista se dio lectura del preestipulado cap^tto d. de la Ley muni-
 cipal y si se protestara si reclamación alguna se paseó a ma-
 lizar la operación leyendo las listas de los vecinos que
 tienen derecho a ser elegidos para los cargos de asociados que
 por ocupan, cuyas listas se encuentran conformes con los
 nombres escritos en las papeletas iguales, las que se sacaron en
 caja fueron introducidas en bolos también iguales que se de-
 positaron en un globo proporcionado, procediéndose al
 extracción luego de ser hecho globo convenientemente mu-
 erdo y obteniendo el resultado siguiente.

Primera Sección

- D. José Villar Suengo
- D. Antonio Suengo Brigo
- D. José Caballero Godívaler

Segunda Sección

- D. Antonio Recoba Cortijo
- D. Manuel Contreras Suengo

Tercera Sección

- D. Antonio García Santos
- D. José Godívaler Gutiérrez

Quarta Sección

- D. Rafael M. Jornell Gras
- D. Vicente Barbero Pérez

Cuyo total de miembros asociados es el correspondiente

a muchos concejales de que debe constar este municipio
según la escala del art. 85 de prestada Ley de Punto
y que deben nombrarse con sugerencia del mismo.
De acuerdo a lo acordado la corporación que se publique
este resultado inmediatamente en la feria ordinaria
y se participe por cedula a los designados, dando
por terminado el acto y levantándose la sesión cuya
acta suscriben los señores concejales concuerdos ~~de~~
y el ~~el~~ certificado ~~los~~ entrelineas vale —

*B. J. Comisión Decima Juan Garcia Antonio
Malgorio*

*Vicente Castaño Horacio Caballero
Francisco E. Gómez Jiménez
José Fernández Señal de José María*

Antonio J.

Ordinaria del día 25
de Julio del 1896 — } En la Villa de La Plata o veinticinco de
Julio de mil ochocientos noventa y seis, en sus oficinas
oficiales se reunieron los señores concejales que concur-
rieron a la ~~ta~~ ^{ta} la Presidencia del Señor Alcalde
D. Guillermo Recio Díaz con el fin de celebrar la sesi-
ón ordinaria de este día y siendo las once de la noche el
Señor Presidente abrió la sesión ordenando a su vez
la lectura del acta anterior la cual fue aprobada
por el Señor Secretario se dio lectura de todo lo co-
pendiado oficial del día de la fecha como au-
tísimo de quedar cumplimentados los servicios
del mismo. La corporación quedó extinguida.
En cuyo estado y no habiendo más asunto
de que tratar el Señor Presidente levaron



N.043.047

75

La sesión que firmo con los señores concejales asisteles de que yo el ^{so} certifico -

D. Fermín Pérez Juan García Genaro Trico
Juan Vero José Fernández
Alonso Caballero

Ordinaria del día
1º de Agosto de 1896

En la Villa de La Parra a primero de Agosto
de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron los
señores concejales que componen este ayuntamiento
pasas ordinarias bajo la presidencia del señor
Calle D. Fermín Pérez Díaz de la Torre con el fin de celebrar
la sesión ordinaria de este día y siendo la sede de
la noche hora acordada a este objeto, el Señor Alcalde
parte abrió la sesión adenunciando a mis 10 días
lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Dada cuenta por el Secretario de la Hacienda de fondeos
por capitulos para satisfacer las obligaciones del
corriente mes formada por la contaduría de fondos del
presupuesto de este municipio conforme a lo pre-
visto en la disposición segundera de la R. O. de 14 de
Mayo de 1896 y Regla decima de la circular general
de Hacienda Local del 1º de Junio siguiente la cual
conveniente se doraba parte de la cantidad consi-

Mado en el vigente presupuesto a cada capitolo,
fue aprobada suavemente por la Corporación
en cuyo estado y no habiendo mas asunto de que tratar
que el tener Presidente durante la sesión que firmaron
los señores concejales asistentes de que yo esté certificado

D. Tomás Pérez Juan García Alonso Calle
Genaro Pisco José Fernández

Juan C. S.

Señal de Pedro Muñoz
Antonio J. del Río

Ordinaria del dia
8 de Agosto de 1896 En la Villa de La Plata a ocho de Agosto de
mil ochocientos noventa y seis, en su Casa de Gobierno se
reunieron los señores concejales que componen este Ayuntamiento
bajo la presidencia del señor Alcalde D. Tomás Pérez Pérez.
Dado con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y
hizo las veces de la sede para acordada a este fin el
señor Presidente abrió la sesión demandando a su instante
la lectura del acta anterior la cual fue aprobada.
Por el señor Presidente se manifestó a la Corporación
que proponía la feria que se celebra en esta villa se hace
preciso el uso del edificio del ayuntamiento como su insumo dentro
de los edificios del comun y la corporación viendo lo justo de lo
expuesto por su presidente demandó se protegiera la diligencia
que debía de hacerse.

En cuyo estado y no habiendo mas asunto que tratar, esse
señor presidente celebrando la sesión que firmó con los señores
concejales asistentes de que yo esté certificado

D. Tomás Pérez Juan García Juan C. S.

Hon. Caballeros

24

Genaro Jirico

Vicente Castaño

Atonio J. de Aybar

Ordinaria del
Ju 11 d Agosto 1890 En la Villa de La Parra a quince de Agosto de
mil ochocientos noventa y seis, bajo la presidencia del hono
Alcalde d Guillermo Recio Díaz y se reunieron los señores q
componen este Ayuntamiento sucesivamente con el
fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, y siendo la
misma de la noche hora acordada a este fin, el mismo ha
sido en orden que el Hon. J. de Aybar lea la lectura del acta en
quier la cual fue aprobada.

Presentado a la Corporación la cuenta que se ha
importado el año y finiquito de la fuentey
casas del Ayuntamiento como en su justo valor de
mas edificios del comiso y encontrandolas justas
la Corporación unanimemente le pinta la aprobación.

En el dho estado y sin mas asunto de que tratar
el Hon. Presidente celebró la sesión que firmo
con los señores concejales autorizadas de que ya el Hon.
Certifíco

B. Guillermo Recio J. García Franco

Genaro Jirico

Vicente Castaño

Hon. Caballeros

Atonio J. de Aybar

Ordinaria del
21 d Agosto d 1890 En la Villa de La Parra a veintimis de Agosto del año

advocados por su oficio y se si reunida la fuerza que ejercen que componen
esta Asamblea para la convocatoria bajo la presidencia del Presi-
dente de la Republica D. Juan Garcia Castillejo para el servicio del Presidente
se previo convocatorio dicho tener el siguiente legado la licencia
abrió la sesión.

Por el tener Presidente se abrió la sesión manifestando que como
ya debían quitar la papelería de convocatoria el objeto de la ses-
ión era darle conocimiento de una orden del suyo Gobernador para
que se comunicase haber sido todos los individuos de la corporación
procurador y sus pares por lo que deben cesar sus cargos y
dar posesión a los nombrados interinamente para sustituirlos.
La corporación manifestó quedarse acordando se cite
a los Gobernadores interinamente para posesionarlos de sus
respectivos cargos y cesar en el plazo de un mes, para lo que
designan las diez de la noche hora acostumbrada
para celebrar sesión.

Todo lo acordaron y lo firmaron con dicho tener presi-
dente de que yoles lo certifico

D. Juan Garcia

Juan Soto

Guillermo Jiménez

Alonso Caballero

Vicente Castañeda

Antonio J. de Tijular

Acta de posesión. En la villa de La Parra a veinte
años de Agosto de mil ochocientos noventa y seis
se reunieron en las Casas Consistoriales juntura con
convocatoria su legal forma y bajo la Presidencia del
Poder Alcalde D. Guillermo Jiménez designado los titulares
que compusieron el Ayuntamiento D. Juan Garcia Castillejo
Tallos D. Antonio Main González de la Hoz



N. 0.429.958²⁸

Vicente Gaitano, Hijo de Juan Seo Gallego y
Julián Francisco Guerra, de Nave Caballero y Caballero
Alcalde Mayor. Hijo de Juan Seo Gallego y Caballero
Parece que ha sido procurador y Jefe de la Caja de su
Pueblo respectivamente por el año judicial de 1860 y 1861.
Alcalde Mayor que no ha asistido y D. José Mendoza Gómez
que ha muerto.

Se dio lectura de la orden del Alcalde Gobernador Civil que
así lo determinó y ordena cesar en sus respectivos cargos
así como el secretario de la Organización y el depositario de
la Justicia de Tutorío y de Boculay Lope y D. Francisco
Caballero Pardo respectivamente, a los cuales abanca
nte Mendoza y desde luego cesan de sus cargos.

También asistieron los demás Municipales nombrados anterior-
mente y que son D. Teodoro Mendoza Gómez, D. Miguel Gómez
de la Huerta, D. Claudio Vega Guerra, D. Francisco Guerra Her-
nández, D. Bernabé Hernández, D. José Fernández, D. Juan
D. Bartolomé Martínez, D. Antonio Gutiérrez Martínez
y D. Paulino Fernández Guerra a los que el Alcalde Gob-
ernador puso fin a sus cargos titulares cesando los
que anteriormente cesan, firmando todos con fiducia
Alcalde Gobernador que yo el secretario certifico.

José María Gómez Juan García Juan Seo
González Vicente Castaño Gerardo

Episco

Honor Caballero

Federico Madero

Miguel Beccera

Jacinto Vega

Guanaro

Bernabé Hernández

Francisco Grau

Pascual Fernández

Antonio

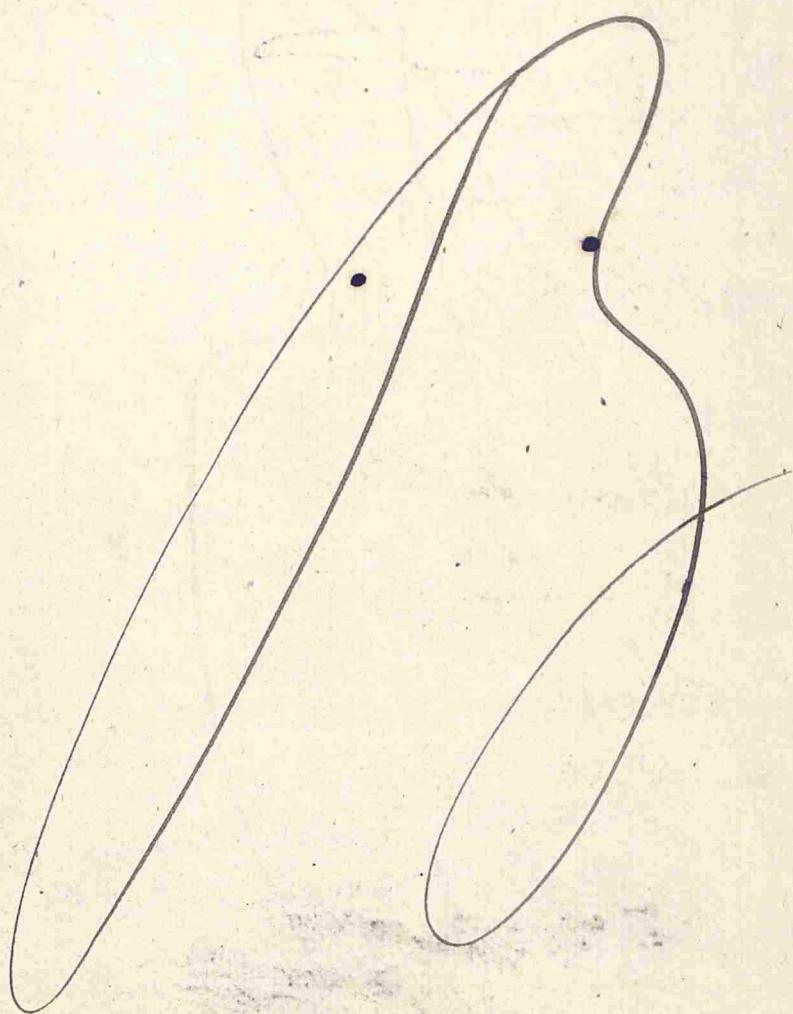
Gutiérrez

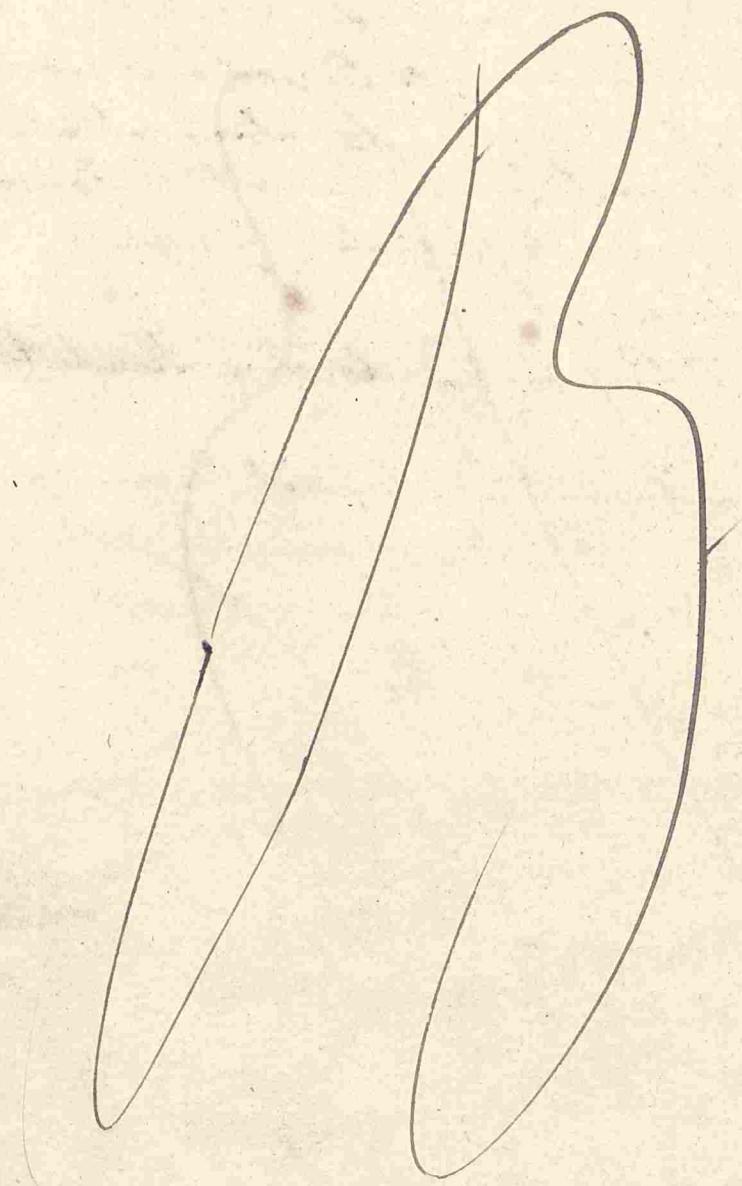
José Fernández

J. P. Ramo

Bartolomé Martínez

Antonio José Aguilar







Continuacion. Año seguido constituido el nuevo ayuntamiento
de la sesión } bajo la presidencia del Concejal de mayor edad D.
de este año } Miguel Recena, se procedió al nombramiento de
cargos, para lo cual se colocó sobre la mesa la ban-
na en la cual fueron depositados los señores Concejales
y sus correspondientes papeletas, y cuya elección ha dado el
siguiente resultado:

Para Alcalde Presidente, D. Teodoro Mender Gómez, ocho votos, uno
en blanco.

Para primer teniente: D. Miguel Recena, ocho votos y uno en blanco.

Para segundo teniente: D. Claudio Vega Gómez, ocho votos y uno en blanco.

Para Regidor Titular: D. Francisco Guerra Fernández; ocho votos y uno blanco.

Regidores,

D. Bernabé Hernández Arias

" José Fernández Quero

" Bartolomé Rastrelli Mender

" Antonio Gutiérrez Huerta

" Paulino Fernández Pérez.

En este estado el señor Presidente cedió su puesto
y bastón al nombrado, D. Teodoro Mender Gómez, el cual
tomó posesión de su cargo, ocupando sus respectivos asien-
tos los demás señores nombrados, que quedan expresados
con lo cual y no procediendo tratar de otros asuntos
el Sr. Alcalde levantó la sesión firmando todos los
concurrentes conmigo el Secretario interinamente nom-
brado de que certifico.

Teodoro Mender *Miguel Recena* *Claudio Vega*
Gómez

José Fernández Quero *Bartolomé Rastrelli* *Bernabé Hernández Arias*
y Pérez *Antonio Gutiérrez* *Paulino Fernández*
Huerta *Francois Guerra* *Francisco Guerra*
Diego Rivas *Presidente*

Ordinario } Con la villa de la Pava a veinte y dos de Agosto de mil
del 22 de Agosto } ochocientos noventa y seis, reunidos en las casas munici-
to del 1895 } piales de la misma, los señores concejales que
Alcalde Presidente D. Beccelos Mender
Concejales
D. Miguel Recena
" Aladio Vega
" Francisco Guerra
" Bernabe Conander
" Jose Fernández
" Bartolome Bastollo
" Antonio Gutierrez
" Paulino Fernandez

almargen se expresan, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, D. Beccelos Mender Gomez, y siendo
de las nueve de la noche, y siendo el acto anterior
que aprobado, todo seguido y por el Sr. Alcalde
se manifestó que habiendo sido suspendido del
cargo de Secretario Contador de este Ayuntamiento
D. Antonio Fernández de Aguirre y Lopez, que
lo venia desempeñando, cuya suspensión procede
de por cause que se le siguió por delito cometido
en el ejercicio del cargo, propone a la corporación que por
los mismos fundamentos que se contienen en el auto de pro-
cesamiento del Sr. Juez de Instrucción del partido, proceda
la destitución del referido Secretario, todo ver que no po-
día en modo alguno admitir como tal y conservar en
su puesto a un empleado, contra el cual se sigue proce-
dimientos judiciales. El Ayuntamiento entiado de lo ma-
nifestado por el Sr. Alcalde y teniendo en cuenta los fun-
damentos del auto de procesamiento y suspensión acor-
dó por unanimidad destituir del cargo de Secretario del
Ayuntamiento al referido D. Antonio Fernández de Agui-
rre y Lopez, a probar el quiebre Alcalde había hecho
en el día de ayer a favor de D. Diego Rivas e Insurio con
el carácter de interino, y que se notifique este particular
a los interesados, comunicando la vacante por término
de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia.
Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que también ha
biendo suspendido en el ejercicio del cargo el depositario
de fondos de este Ayuntamiento, D. Francisco Caballero
Pardo, y teniendo en cuenta las mismas razones y fun-
damento que dieron lugar al auto de procesamiento y
suspensión el Ayuntamiento acordó por unani-
dad destituir del cargo de depositario de los fondos de este
Municipio al referido D. Francisco Caballero, y nom-
brar en su lugar a D. Juan Antonio Gutierrez Garcia.

a los cuales se notificara este particular
 Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que los oficiales de la Secretaría, D. Cecilio Cañón y Pérez y D. Antonio Félix Rodríguez, no merecen la confianza de la Corporación, proponiendo éste su destitución; inspirada ésta en los mismos sentimientos de su Presidente, por unanimidad acuerda destituir a los referidos, D. Cecilio Cañón y D. Antonio J. Rodríguez de los respectivos cargos, y nombrar en su sustitución de estos a D. Antonio Hernández Bueso de oficial primero de Secretaría ya D. Francisco Lagaña Uga de escribiente, con el sueldo consignado en el puesto y a quienes como a los anteriores se le notifica
 rá el particular de este acuerdo.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que a los intereses del vecindario no conviene que continúe el cartero repartidor Juan Francisco Lagaña Pastrotto, la Corporación acordó por unanimidad destituirle del cargo, y dejar por ahora vacante dicho cargo de cartero.

También el Sr. Alcalde manifestó a la Corporación haber distinguido el cargo de guardas municipales a Manuel Gaitán Lagaña y Chafqui García Pérez y así como de haber nombrados en su sustitución los mismos a Manuel Hernández Arias y Manuel Murillo Sánchez, en virtud de las facultades que le concede la ley.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que con motivo de la proxima feria se necesitan mayor número de empleados para que vigilen las fuentes públicas y otros servicios, el Ayuntamiento acordó facultar a su Presidente para nombrar el numero que estime conveniente, con un sueldo proporcional y se paguen el capitulo de impuestos.

Con este estatuto y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente acordó librar

D



J

tar la sesión firmando los señores concorrentes de
 que yo el Secretario certifico — firmado = sigue = vale
 Teodoro Mendoza Miguel Boceroa Blasio Vega
Miguel Boceroa *Blasio Vega*
Teodoro Mendoza *Guanajuato*

José Fernández
 " Juan José
 Bartolomé Bustrollo
 Antonio Gutierrez
 Bernabé Hernández
 Paulino Fernández
 Francisco Guerra
 Diego Rivera
José Fernández
Paulino Fernández
Francisco Guerra
Diego Rivera
Int.

Ordinaria del dia } en la villa de la Herra a veinte y nueve
29 de Agosto de 1896 } de Agosto de mil ochocientos noventa

El Presidente
D. Teodoro Mendoza Gómez
Conejales
D. Miguel Boceroa
" Blasio Vega Guerra
" Paulino Fernández
" Francisco Guerra
" Bernabé Hernández
" Bartolomé Bustrollo
" José Fernández
" Paulino Fernández

Y seis; reunidos los señores del ayuntamiento
 que al margen se enumeran, bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde don Teodoro Mendoza
 Gómez, se leyó el acta de la anterior, que
 fue aprobada, siendo hoy veinte la no-
 che, hora señalada al efecto —

Siguióse por el Sr. Presidente
 a dirigir cuenta a la Corporación, de que desde el dia
 veinte y tres del actual, tenía presentada su renuncia
 verbal del cargo de la custodia del Reloj de esta
 villa; Antonio Díazel Suárez, el qual se había he-
 cho entrega de la correspondiente llaves, y en su vi-
 tud, para que no dejase de llenar este servicio, ha-
 bía nombrado, provisoriamente a Enrique Ahum-



N. 0.430.034

da García, que sume condiciones, para cumplimentar este cargo, todo lo que pone en conocimiento del ayuntamiento, para que acuerde lo que crea más oportuno. Habiéndose de una amplia discusión, por unanimidad acordó, admitir la renuncia que del cargo de asistencia del Boletín, había presentado el señor Antonio Díaz del Monte y confirmar el nombramiento provisional que tiene hecho el Tribunal en favor de Enrique Almela García, el cual será retribuido con la correspondiente cantidad consignada en el presupuesto; haciéndole saber este acuerdo a los interrados.

Fuohabiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que forman los tres comunicantes, conmigo el trío de que constó = Maestro Vega
Gobernador

Teodoro Mendo Miguel Beccerra

Paulino Fernández Francisco Gómez

Bernabé Hernández Pedro Martínez

José Fernández D. J. Gómez

Paulino Fernández Diego Rivas

trío int.

Ac

ta de sesión extraordinaria } En la villa de la Frontera a los
 del día 2 de Septiembre de 1896 } de Septiembre sesenta y seis
 F. Presidente
 D. Teodoro Pérez
 Concejales
 D. Miguel Puebla
 " Blasio Vega
 " Paulino Fernández
 " Francisco Puerto
 " Bartolomé Bastrollo

noventa y seis, reunidos en las Casas Comunales, previa especial convocatoria, los tres
 del ayuntamiento que al margen se expresan
 bajo la presidencia de don Teodoro Pérez
 Gómez, y cuando la hora señalada se declaró
 abierto el acto, aprobándose el acta de las
 anteriores.

Por el fr. Presidente se manifestó a la Corporación
 que ya sabían por las papeleras de citación
 que el objeto de la convocatoria era el de dar conoci-
 miento de un expediente tramitado a instancia
 de Antonio Castaño Alor, padre del muerto del actual
 reyndaro, José Manuel Castaño Harra, alegando
 la excepción de práctico su dicho hijo, de tal modo ne-
 fótico, enfermedad que le ha sobrevenido con posteriori-
 dad al acto de la clasificación y declaración de solda-
 do. El ayuntamiento habiendo visto detenidamente el
 mencionado expediente en el que se han cumplido con
 los requisitos que preceptúa el artículo ochenta y
 cinco de la vigente Ley de Ejemplares y con-
 forme con el dictamen emitido por el fr. Re-
 gidor Júdice, acordó declarar al dicho José Man-
 uel Castaño Harra, soldado veterano pendiente

de reconocimiento ante la Comisión Provincial a quien
se remitirá certificación de este acuerdo.

Y no habiendo, otros asuntos de que tratar se
dió por terminado el acto, firmando los tres con-
currentes, conmigo el trío de que consta —

Miguel Beceiro

Teodoro Alende

Blasio Vega

Paulino Fernández Francisco Guerra

Bartolomé Bastollo

Diego Piva

Firm. int.



Acta de sesión ordinaria } Su villa de La Parra a unos
del dia 5 de setiembre de 1896 } de setiembre de mil ochocientos

tr. Presidente

D. Teodoro Alende noventa y seis, reunidos en las Casas Con-
ciliares

D. Miguel Beceiro

sistoriales, los señores del ayuntamiento

" Blasio Vega

que al margen se designan, bajo la pres-
encia del H. Alcalde Don Teodoro Al-

" Paulino Fernández

lende Piver, siendo la hora señalada

" Francisco Guerra

al efecto, se declaró abierto el acto y

" Bartolomé Bastollo

leída que fue el acta de la anterior, quedó aprobada.

Susignada por el H. Presidente se dio cuenta a

la Corporación de que debiendo celebrarse el sorteo de los nu-
meros del actual reemplazo el dia trece del presente octubre en

el caso de acordar, la persona que había de ir a la zona con

el carácter de Comisionado para entregar las relaciones

que proviene la vigente Ley de Recaudamiento, se recoger

la de los numeros que correspondan a los moros de este pueblo.
El ayuntamiento despues de discutir sobre el punto, por una
unánime acordó que se nombre Comisionado a don Blasios
Vega Guerero, a quien se le abonara la cantidad de veinte pesos
pesetas, para los gastos que se le originen por este viaje
con cargo al presupuesto actual y capitulo y articulo
correspondiente.

En un mismo acuerdo que se praguean los gastos del p
mes, con arreglo a los fondos que existan en arcas, y
según provienen las disposiciones vigentes del ramo.

Tambien se dio cuenta por el Dr. Presidente, de que
apresar de la resolucion que se tomó en la reunion del primero
del corriente, por el ayuntamiento y Junta municipal, en
la que se acordó la no destitucion, del Oficio titular de
esta villa, d. Joaquín Pinero y Gallardo, basándose para
ello en fundamentos, que carecen de legalidad; toda vez que
este Dr. no posee el título de Doctor o Licenciado en Medicina
y Cirugia, expedido por una de las Universidades del Reino,
según proviene el artículo primero del Reglamento de Par-
tidos Médicos vigente, y solo, el de Facultativo de segunda
clase, se estaba en el caso, de considerarle como interino
por no poder ejercer, ningún cargo profesional en cual-
quier orden de la Medicina, según determina el artículo
quinto del Real Decreto de veinte de Noviembre de mil ocho
cientos sesenta y seis, y atemperandone a lo que prescriben
el artículo veinte y siete de dicho Reglamento, por el qual
se faculta a los ayuntamientos, conforme al artículo



N. 0.429.846

21

setenta y ocho de la Ley Municipal, para nombrar
y separar libremente a sus empleados, en cuyo caso se
encuentra el facultativo municipal interior del H. Ayu-
ente, propone al Ayuntamiento su destitución y el nom-
bramiento interinamente y hasta tanto se procele la va-
cante, en favor de d. Ricardo de Federico y Villarroel, Mi-
nistro de la inmediata villa de Salvatierra de los Barros, juri-
ficándose después con arreglo a lo que determina el artículo
once de repetido Reglamento. El ayuntamiento visto las
razones, lógicas, justas, equitativas y adaptadas a lo que
prescriben las Leyes y Reglamentos, referentes al asunto,
opuestas por su Presidente, y teniendo presente que es
un principio legal de Derecho, que lo que es nulo en su
origen es nulo en sus efectos, como acontece con el nom-
bramiento del H. Ayuntamiento, y para evadirse que no caer bajo
la sanción que establece el artículo trescientos veintidós
y tres del Código Civil, después de discutir suficiente-
mente sobre el particular, por unanimidad acordó la
titular del cargo, que como Ministro titular de esta villa,
viene ostentando don Fraguim Nuevo Pallardo y mon-
strar interinamente y hasta tanto que se provea a los
pilares a d. Ricardo de Federico y Villarroel, el cual per-
cibirá como gratificación a su desempeño, la cantidad
correspondiente, con arreglo a presupuesto, por el tiempo

que desempeñó el oficio cargo, mandando que se衰gu
certificaran de este acuerdo que les era notificado a los
interesados respectivos.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se le
vanto la sesion, firmando los tres concorrentes de que
yo el trago intervio certifico — Sobre ayer fdo - veinte y uno - val

Teodoro Mendez Miguel Perea

Juan Vega Bernabe Fernandez Francisco Guerra

Bartolome Bastollo

Sol Fernan de
Paulino Fernandez

Diego Perea
Fernan

Acta de sesion extraordinaria En la villa de La Barra al
del dia 9 de Septiembre de 1.896. Jueves de Septiembre de mil y

H. Presidente

D. Teodoro Mendez Gomez
1º Vicepresidente D. Miguel Perea
2º id " Bladimir Vega
Secretario
D. Francisco Guerra
" Paulino Fernandez
" Zeni Fernandez
" Bartolome Bastollo
" Bernabe Fernandez

ochocientos noventa y seis; siendo la hora y
señalada, se reunieron en las Casas Consue-
toriales, primera especial convocatoria, los
tres del ayuntamiento que al margen se designan,
bajo la Presidencia del H. Alcalde don
Teodoro Mendez Gomez; abierto el acto leyo
que fue el acta de la anterior, que lo aprobados
Por el H. Presidente se manifestó a la Corporacion

que ya sabian por la propuesta de citacion que el objeto
de la sesion era el de dar cuenta, entre otros asuntos, tambien
expresados; de que habiendo presentado por el H. Alcalde
de y secretario saliente, don Benito Perea Dardato y

Don Antonio Fernández de Aguilas y Lopez, por cargo
resumido de los ingresos realizados en el presente año econo-
mico, de mil ochocientos cuarenta pesos a noventa y siete,
desde primero de julio al veinte y uno de agosto en que
renaron en sus cargos por suspensión judicial, los cuales
ascienden a la suma total de dos mil seiscientas cuaren-
ta y una pesetas, trece céntimos y —

Preguntando: que de las referidas dos mil seiscien-
tas, cuarenta y una pesetas, trece céntimos; mil oca-
tivientas noventa y siete pesetas, diez céntimos per-
tenecen al periodo ordinario y deudas ciento trein-
ta y tres pesetas, procedentes del importe del agua
sobrante de las fuentes y pilares públicos, cuyo ar-
bitrio tiene aprobado el ayuntamiento, y las mil
trecientas sesenta y cuatro pesetas, diez céntimos re-
stantes, por ingresos hechos por el remanante de conu-
nos, a cuenta del importe de dicho remate, y por lo
correspondiente al primer trimestre del actual ejerci-
cio; ascendente a dos mil pesetas, cuyo importe no
tiene gravado recargo alguno para atenciones munici-
pales, y las mil ciento cuarenta y cuatro pesetas seis
céntimos, que faltan hasta las dichas dos mil seiscien-
tas cuarenta y una pesetas, trece céntimos, objeto de los
ingresos, que proceden del presupuesto anterior ó sea
el de auxiliares —

Poe-

sultando: que habiendo hecho entrega acá mismo el d.
provisorio saliente don Francisco Caballero Lardo de la
libranciator, obstante en su poder, en ello se nota que el
fr. Alcalde, como ordenador de pagos que en vista de la
distribucion acordada por el ayuntamiento, ha mandado
de satisfacer la suma de dos mil seiscientas sesenta
y dos pesetas, noventa y cinco centimos (cantidad)
que no llego a exigir en arca, desde primero de Julio
al veinte y uno de Agosto ultimo), de la qual habian
de rebajarse los descuentos legales, segun la Ley de Pres-
puestos del Estado de cinco de Agosto de mil ochocientos
noventa y tres, habiendo abonado una vez hechas las
referidas deducciones el importe de la, dos mil seiscientas
cuarenta y una pesetas, trece centimos a que ascendieron
repetidos ingresos, cosa imposible, toda ver que la cantidad
efectiva abonable seria (una vez satisfecho lo del Provisor que
debio quedar en arca e ingresarse quincenalmente en la
Hacienda), la diferencia que resultase, entre estos descuentos
y las iniciadas, dos mil seiscientas cuarenta y una pesetas,
trece centimos, lo cual poneba que nuna podria ordenar
nuevos pagos por mas cantidad que la ultimamente d.
cha

Reultando: que existiendo divergencia entre los
libranciator numeros veinti y veinte y uno, con los avan-
tos del Libro Borrador de facturas, se han confrontado y
aparecen en los primeros las cantidades de noventa y nueve



pesetas, veinti y seis céntimos y veinti y seis pesetas, treinta y tres céntimos, respectivamente que los segundos con los de ciento y veinti y seis pesetas, simultáneamente, lo cual no tiene razón de ser.

Reuniendo: que segun los libramientos numero cinco y seis, a los guarda municipales, Jerónimo García y Manuel Gaitán, se les ha mandado satisfacer, por su haber ó sueldo del mes de Julio último, la suma de treinta y ocho pesetas, veinte y nueve céntimos a cada uno, y practicado el descuento han recibido treinta y seis pesetas, en vez de treinta y dos pesetas veinti y nueve céntimos, que le corresponde a cada intercado, brechas que sea la rebaja del cinco por ciento de la, treinta y cuatro pesetas setenta y dos céntimos, que a cada individuo le pertenece, segun el sueldo de una peseta y dos céntimos diario, que es la asignacion fijada en el presupuesto, habiendo por tanto, percibido demás, entre los dos y por partes iguales, seis pesetas y dos céntimos.

Reuniendo: que revisado el libramiento numero seis, en el aparece que se ordena pago al favor de don Cecilio Cañón, por la cantidad de ciento noventa y cuatro pesetas, treinta y seis céntimos, ya veinti de su

haber, correspondiente al actual ejercicio de mil ochocientos
noventa y seis a noventa y siete, habiéndole un descue-
sto de once pesetas, veintia y seis centavos y percebido
por tanto ciento ochenta y dos pesetas, veintia centavos
operación ilegal, puesto que no disfrutando más sueldo
que quinientas pesetas anuales, como oficial de la Se-
cretaría, y no habiendo servido más tiempo en el gue-
rero, que el mes de Julio y veinte días de Agosto, fecha
en que se verificó el abono, solo le corresponde setenta y
nueve pesetas ochenta y un centavos que rebajado el
cinco por ciento le quedan líquidas veintia y cinco pesetas
treinta y dos centavos; habiéndole satisfecho demás por
tanto ciento diez y siete pesetas treinta y ocho centavos.

Resultando: que visto el libramiento número uno
también se dispone pago a favor de Antonio Pérez, bre-
vete de la Secretaría, por la suma de ciento veinte y
cuatro pesetas, noventa y una centavos, descontandole siete
pesetas cuarenta y nueve centavos y recibiendo ciento diez
y siete pesetas, cuarenta y dos centavos, cosa anormal
porque no tiene más sueldo anual que el de trescientas
setenta y cinco pesetas, y no habiendo servido en el corriente
ejercicio, que es el tiempo porque se hace el abono, nada
más, que el mes de Julio y veinte días de Agosto, solo les
pertenezcan, cincuenta y dos pesetas, treinta y siete centa-
vos, que descontando el 5% le resulta líquido a tomar

cuarenta y nueve pesetas, setenta y seis centavos; ha-
ciéndole en su virtud entrega, de sesenta y siete pesetas,
sesenta y seis centavos indebidamente.

Resultando: que por iguales razones que a los
expuestos anteriormente, se les ha abonado cantidades
indemnizadas a D. Francisco Caballero Farto, Juan
Francisco Lagar, D. Esteban Fernández de Aguilera,
Manuel Fajón, Jerónimo García y D. Joaquín Tinoco.

Resultando: que en el libramiento numero ocho
según la expresión que en el mismo se hace, se han in-
cluido pagos para dos capitulos y artículos diferentes.

Resultando: que según se detalla en el libra-
miento numero veintayseis correspondiente al pe-
riodo de ampliación, se practicó el pago por viga-
ción de la Casa ayuntamiento y en el libro librador de
Fajón, se hace constar, por puras fuentes y canarias, y
lo mismo acontece con el correspondiente al periodo
ordinario que aparece con el numero diez y uno y
su abono por dos latas de petróleo para el alumbrado
público y en el anexo se dice ser para el alumbrado
de la oficina.

Resultando: que tampoco se certifica en los libra-
mientos, si estan ó no ratificadas las atenciones de peri-
miso encauzada y

Otro-

considerando: que si bien los ingresos que aparecen realizados, para
el del periodo de ampliacion, como del ordinario, ascienden
a la suma de dos mil seiscientas cuarenta y una pesetas,
trece centimos, de estas, pertenecen mil trescientas seuen-
ta y cuatro pesetas, siete centimos al importe del pago
del remate de las especies de consumo, (apenas de ha-
cer constar que son procedentes de las inscripciones probadas
en compensacion la Hacienda al jagueo la mun-
icipal) las cuales, se han debido constituir en arca, con el
caracter de deposito, hasta tanto se hiciere su ingreso en
la Hacienda publica, y no disponer de dicha summa pa-
ra cubrir atenciones municipales, extrayendo los sagrados
interes, del Tesoro publico, toda vez que no hay ninguna
cantidad, recargada sobre las cuotas del Tesoro por no
considerarse necesarias, y utilizando mayor suma de
que, una vez cuberto el cargo del respectivo Tesoro, le co-
rrespondiera del total importe del primer trimestre de
expresado remate, o sea la diferencia que existe desde
mil quinientas noventa y cuatro pesetas a dos mil
que es el total de dicho trimestre.

Considerando: que toda vez que el Alcalde
don Similio Bocerra, como ordenador de pagos y encargado
de la distribucion acordada por el ayuntamiento,
mandado, satisfacer la suma de dos mil seiscien-
tosa y dos pesetas, noventa y cinco centimos, op-
racion que no ha podido llevarse a efecto que no



haberse realizado ingresos más que por valor de la dor mil
 seiscientas cuarenta y una pesetas, tres centavos
 dando lugar con ello a supuesto, que si ha practica-
 do de malarfe y con la intención de valerse del
 pago de los descuentos autorizados por el Estado, por
 que, ascendiendo los tan repetidos ingresos a las fusi-
 das dor mil seiscientas, cuarenta y una pesetas, tra-
 centavos, y los quales una vez hechas las deducciones,
 representan (según los libramientos) igual cantidad,
 resulta que el mencionado descuento, es solo aparente
 y no real, puesto que no existe en efecto un ingreso
 ni se ha ingresado en la Hacienda, cosa en verdad no
 extrema, porque nunca se producía disponer de más fondos
 que los ingresados, habiendo ocurrido en este caso lo con-
 trario, toda vez que se ha exigido un ingreso imaginario
 de ciento veinte y una peseta, ochenta y dos centavos,
 del que real y verdaderamente pasito.

Considerando; que no existe diferencia entre los
 libramientos mineros, ocho y veinte y uno, con los acuerdos
 de los Libros de intervención, esto no se aplica, puesto
 que naciendo estos de aquello, no puede suceder, puesto
 que tienen que resultar en perfecta armonía, a menor

[Handwritten signature]

que se halla procedido con informalidad ó malicia en la
contabilidad

Considerando: que si Manuel Gantos y Berrios
Faroa, no tienen mas sueldo que una peseta y doce ce-
ntavos diarios; nunca han podido abrav una vez rebas-
jado el 5% del descuento, mas que treinta y dos pesetas,
seventa y nueve centavos, cada uno por el mes de Julio,
debiendo por tanto, reintegrarse a esta Hacienda municipal-
dad, de las seis pesetas y dos centavos que han percibido de
mas entre los dos.

Considerando: que si Cecilio Gantos no tenia a-
signado de sueldo en el presupuesto, nada mas que quin-
tientas pesetas anuales, como oficial de la secretaria,
y no habiendo servido en el corriente ejercicio, nada mas
que el mes de Julio y veinte días de Agosto, fecha en qua
se ha practicado el cobro, nunca ha debido percibir mu-
chos) que sesenta y cinco pesetas, ochenta y un centavos
de los que rebajado el oportuno 5% le quedan liquida, a
recibir sesenta y cinco pesetas, treinta y dos centavos, ho-
biendole pagado lo demás, por tanto ciento diez y siete
pesetas, treinta y ocho centavos, que debe an imponer
nuevos, anteriores, reintegrarse a los fondos municipales
habiendose cometido, una vacante ilegal, malversando
los fondos con pagos indebidos

Considerando: que al habersele de referida veinte

ff

via, Antonio Huico, que no tiene mas saldo actual que el de trecientas setenta y cinco pesetas, y no habiendo servido, en el corriente ejercicio, mas tiempo que el dia que se haco mencion en el H. Cauton; se le abonaron no obstante ciento veinte y cuatro pesetas, noventa y un centimos, cosa anomala, puesto que solo le pertenecen cincuenta y dos pesetas, treinta y siete centimos que al descontando el 5% le resulta un liquido de cuarenta y nueve pesetas, setenta y seis centimos, haciendole entregar en su virtud de sesenta y siete pesetas, sesenta y seis centimos, indebidamente que tambien debe reintegrarse como la anterior.

Considerando: que segun la expresion que se hace en el libramiento numero seleno, se han incluido pagos para dos capitulo y articulo diferentes, lo qual esta terminantemente prohibido por la regla quinta de la Circular de la Dirección general de Hacienda, Administracion local de primero de Junio de mil ochocientos veintena y seis, con ello se ha contravenido esta respectable disposicion.

Considerando: que si en el libramiento numero noventa y siete, correspondiente al periodo de ampliacion, se detalla que el pago se ha hecho por regradacion en la Caja aguantamiento y en el libro portafolio de intervencion se hace constar en sus fuentes

H

y canteras, así como el perteneciente al periodo ordinario, señalado con el numero diez goles, se dice que es por doce latacunas de petróleo para el alumbrado público que el asiento para el de la oficina, esta es una informalidad que demuestra la negligencia y el abandono en que se ha encontrado la contabilidad municipal.

Considerando: que puesto que no se certificó en los libramientos, si estan o no satisfechas las obligaciones de primera emanación, se ha faltado con ello a las presunciones legales,

Considerando: que casi todos los libramientos carecen de justificantes

Lo ponia en conocimiento del ayuntamiento para que en vista de la informalidad, negligencia, errores, omisiones, ejecuciones ilegales y malversacion de fondos, cometidos por sus antecesores, a quienes ha venido a sustituir interinamente en sus cargos, recordando lo que creyeron más oportuno, atemperandose a lo que preceptuan las Leyes y Reglamentos vigentes.

La Corporacion, autorizada determinadamente de los resultados y considerando expuestos por su presidente, despues de darle un voto de gracia por la rectitud, actividad y celo que demuestra en el des-

A



rempimiento de sus funciones, y dejando de hacerlo suficiente el punto, por unanimidad, acordó: que sede conocimiento de estos hechos al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, espaldándose para ello la oportunua certificación, y en su virtud se sirva revolver dicha superior autoridad con arreglo a equidad y justicia lo que proceda, para evadir a este ayuntamiento des responsabilidades contrarias, por los sustituidos las cuales ~~resueltos~~ resuieren caracteres de delito.

Este mismo se dio cuenta por el Sr. Presidente que habiendo recibido la liquidacion de la cuenta del agente de este ayuntamiento en la Capital de la Provincia, de ella aparece, que ha practicado un ingreso en la Hacienda publica por valor de mil quinientas noventa y cinco pesetas, cienuenta y siete centimos, aplicadas al tercer trimestre de Comisiones del ejercicio anterior mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, manifestando dicho agente que se halla en descubierto, tambien el cuarto trimestre, deudas que no se explican, puesto que habiendo estatuto el ejercicio proximo pasado, referido momento por

Uff

Municipal, y habiendo recaudada segun
cartas de pago, entregadas en esta Alcaldia por
el H. Alcalde saliente, la suma de ochomil setecientas,
ochenta y cuatro, pesetas, ochenta y seis centimos, que habian
ingresado en arcas municipales; sea debido ante todo
sobre todo, pagarase el cuyo del Tesoro, mas que
cuando no existe recargo municipal, y con ello cum-
plir lo que provienen las disposiciones legales, los
que havia puesto a la Corporacion para que
recibiese lo que estimare oportuno. Esta dey-
da de examinar detenidamente el asunto y dictar
extremante el extremo, por unanimidad acuerdo, que
se le redame al H. Alcalde saliente d. Emilio Beccera
liquidacion detallada de la inversion que ha pagado
dado a los fondos recaudados, concediendole para
ello un plazo prudencial; para cuyo fin se raya
ra certificacion de este acuerdo, que le sera notificado.

No habiendo otros asuntos de que tratar se
vio juzgada terminada la session que firmaron los tres
concurrentes de que goza el trió certifico.

Theodoro Mendez Miguel Beccera Pedro Vigo
Gómez

Francisco Guerra Paulino Fernández

Sociedad de la Aduana
Bartolomé Martínez

Bernabé Hernández Diego Rivas
Fco. int.

ta de sesión ordinaria } en la villa de la Parra a diez de Setiembre
del dia 19 de Septiembre del 1896 } ve de mil ochocientos noventa y seis, resu-

H. Presidente	mido en las Casas Comisiones, los individuos de
D. Miguel Bucerra	el ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del primer Concejal de Alcalde, D. Miguel Bucerra, por acuerdo del Sr. Presidente, siendo la hora una
Concejales	ra por acuerdo del Sr. Presidente, siendo la hora una
D. Francisco Guerra	vez por acuerdo del Sr. Presidente, siendo la hora una
" Bartolomé Bartoló	vez y no habiendo reunido suficiente numero de Concejales para tomar acuerdo el Sr. Presidente declaró esto un efecto firmando los asistentes al acto de que
	yo el tenor accidental certifico —

Miguel Bucerra Francisco Guerra

Bartolomé Bartoló Antonio Hernández
Purón



Acta de sesión ordinaria } en la villa de la Parra a diez y seis
del dia 19 de Septiembre del 1896 } ve de Setiembre de mil ochocientos

H. Presidente	noveanta y seis, reunidos en las Casas Comisiones
D. Teodoro Mender Gomez	los tres del ayuntamiento, que al margen se
Concejales	designan, bajo la Presidencia del H. Alcalde,
D. Miguel Bucerra	Don Teodoro Mender Gomez, y siendo la hora
" Bladimiraga Guerra	señalada, se declaró abierto el acto, aprobándose el acta de la anterior que fue leída.
" Francisco Guerra	
" Paulino Hernández	
" Bernabé Hernández	
" José Hernández	
" Bartolomé Bartoló	

Por el H. Presidente, se dio cuenta a la Corporación de haberse recibido una orden del H. Ayuntamiento de la Provincia, encargando el más exacto y puntual cumplimiento, de la Circular numero dos mil ochocientos diez y seis, que publica el Boletín Oficial, numero ciento setenta y uno de enero del año actual; sobre aumento del cargo de la sal, en el presente ejercicio, de cuya Circular aparece, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo tres de la Ley de Hacienda de treinta de agosto último y Real orden de pri-

mero del corriente, por virtud de dicta disposicion, se lleva
a cuenta cincuenta pesetas por habitante, la cuota deven-
te y cinco centimos que se satisfagan por el referido impues-
to, habiendo correspondido a este pueblo la suma de
trecientas, noventa y ocho pesetas, cincuenta centimos, que
habrían de sumarse, al importe del remate; pudiendo
el rematante de las especies decomunado, de la localidad
origen desde luego, los derechos sobre aquél producto
a razón de diez y ocho centimos de peseta por cada ki-
logramo, lo que hacia presente para que en su cuenta se
revolviese aquella establecida. El ayuntamiento enton-
do del particular y después de dicitos, formulan
más acuerdo: que se aumente al importe del rema-
te la suma correspondida a este pueblo, cuyo recargo de
la tarifa le será notificado al rematante, puesto que con
 arreglo a la condición decima del pleito de subasta, tiene
aceptado el arriendo, en aumento ó disminución de los derechos
de tarifa; expidiéndole para ello certificación de este acuerdo
que se unirán al expediente de su referencia.

Este mismo también se dio cuenta por el tr. presidente
que habiendo reclamado, por d. Baldomero H. Sevilla,
abogado del tercero, "el Boletín de Oficios Locales", tanto
y Juzgados Municipales, con fecha cinco del actual, el
importe de la suscripción del año corriente, reclamación
altamente extraña, puesto que según se desprende, de los
acuerdos del Libro Borrador de Gastos, de este ayuntamiento,
con fecha treinta de septiembre de mil ochocientos veinti-
ta y cinco, se estiende libramiento, bajo los numeros de

Aff



y ochos del pago y seis del concepto, por el importe
 de la inscripción de referencia y perteneciente al año mil
 ochocientos noventa y cuatro; el treinta y uno de Junio
 último se expide también libramiento, bajo los números
 treinta y doce respectivamente, por la cantidad de veinte
 y cinco pesetas, treinta y cinco céntimos, para pago del
 referido Boletín y varias modelaciones, debiendo corres-
 pondor este pago al año mil ochocientos noventa y cinco
 aunque no se expresa que el treinta y uno de Julio proximo
 pagado, bajo los números ochenta y seis y treinta y
 seis, respectivos, se ordene abono por valor de quince
 pesetas, para satisfacer referida inscripción, lo cual por
 lo visto, no se ha verificado, en este presente acto que es al
 que corresponde el pago, apesar de justificarlo en este
 libramiento, con una carta de don Juan Vila, cuyo jus-
 tificante es ilegal, igual del mismo se desprende. El ayun-
 tamiento, enterado de lo expuesto por su Presidente y otros los
 asuntos de referencia y su unanimidad acordó: que se les
 exija al H. Alcalde, como ordenador de pagos, al Secre-
 tario como Contador, y al Deponentario como pagador, ex-
 plicación exacta, de la inversión que se haya dado a
 las quince pesetas, del último pago referido, puesto que no
 se hace constar la persona que las haya recibido para ha-
 cer el efectivo abono; sanción paralela, justificación

de este particular, que les sera notificado a los individuos
anteriormente dichos.

Del proprio modo, se dio cuenta, por el mismo Dr.
Presidente, de que seguia la cuenta, de que ya tiene conocimien-
to la Corporacion, presentada por el Dr. Frijillo, acerca en
la Capital, resulta, el que tiene abonadas, ciento y dos pesetas
veinte y cinco centimos, por reintegros, relleno de recibos y ma-
trices y franquico de documentos relativos a la estadistica del
este pueblo, así como veinticinco treinta y dos pesetas, setenta
y cinco a don Atalavio Fernandez de Aguilas, por cuenta que
que de don Basilio Bocerra; y como quiera que esta ultima
cantidad, segun se deduce del asiento, aparece no poniendo
lugar, y por tanto aquella a este principio, debia correspon-
der a diez, tres, ademas el destino, que se haya dado a referida
cantidad, si es que tiene relacion con la de este aguantamiento
y en cuanto a aquella que se menciona primera mente, toda
ver, que existe en el Libro Borrador de factos, de la contabilidad
municipal, un asiento por el qual, se expide librando
a, con los numeros noventa y seis del pago y cuarenta
y seis del concepto, a favor de don Atalavio Fernandez de
Aguilas, por la suma de ciento veinte y tres pesetas, seten-
ta y cinco centimos, para que ratifique por completo, a
los que han intentado confeccionando, lo trabajo estadistica
de la riguera publica, repartimientos, apéndices, informes y
reintegros correspondientes; se estaba en el caso de exigirles
al Dr. Fernandez de Aguilas, el abono de la cantidad sum-
ada en su defecto, el reintegro de la misma, a este aguanta-

miento, para hacerlo él a su vez al agente acreditado. La Corporación, enterada minuciosamente de lo relacionado y después de dictar lo necesario, por unanimidad, acordó: que se proceda, según queda expuesto por la Presidencia, extendiendo para ello certificación de este punto particular, que le será notificado, a los interesados, a quién corresponda, para que en su vista, aduzcan las variadas pertinencias.

También se manifestó por el mismo H. Presidente que como el auxiliar de la agencia ejecutiva de esta Roca, se había presentado denunciado de apresamiento, contra este ayuntamiento, por el delincuente que le resulta en la Hacienda pública, segun certificación que al mismo se acompaña, ascendente a mil setecientas, setenta y siete pesetas, veinte y seis céntimos, por consumo, uno por ciento de pago, impuesto sobre sueldo, veinte por ciento de la renta de propios y diez por ciento sobre pesas y medidas; y como quiera, que ya tiene conocimiento la Corporación de que el referido Freguero, estubo por Admision Municipal en el año anterior, cuya liquidación e inversión de lo recaudado que asciende a ocho mil setecientas veintena y cuatro pesetas, ochenta y seis céntimos, segun las cartas de pago entregadas, se tiene pedida al Dr. Alcalde supuesto; no obstante, toda vez que el ayuntamiento, anterior, abusivamente prestando los derechos de las especies del Freguero de que se trata y no cumplió con lo fornecido por la Administración, registrando en el Fisco, lo que legítimamente le pertenecía, se estaba en el caso, segun lo que preceptúa el artículo quinto de la Constitución de procedimiento,

en sus letras, A y S, el proponer al Tr. delegado de Hacienda
la declaración de responsabilidad directa, contra los con-
cejales, supuestos que dejaron de cumplir, con los deberes
que les impunía su cargo. En cuanto a la suma que
se reclama también por la Hacienda perteneciente al
impuesto sobre sueldos y documentos de pago, procedrá
solicitar cuenta detallada al Deportuario cesante, don Fran-
cisco Caballero Haro, del destino que haya dado, a la
cantidad reclamada por los referidos documentos, correspon-
diente al cuarto trimestre del ejercicio último, que es al
que se contrae el descubierto reclamado. La Corporación
interada perfectamente de lo manifestado, una vez di-
cutedo el extremo, unánime acordó: que se dé conocimiento
en cuanto a lo referente a consumo, al Tr. delegado de
Hacienda; y con respecto al importe de los documentos
menominados, se pida al Deportuario aludido, la cuenta
presentada, expediéndose para ello las certificaciones
oportunas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por
terminada la sesión, que firmaron los tres concursantes de
que yo el Tr. certifico =

Teodoro Mendi
Miguel Bocerra
Pedro Allego

Francisco Guerra
Paulino Fernández
Bernabé Hernández

José Fernández
Bartolomé Martínez
Diego Riveras

Bernardo Martínez



ta de sesión ordinaria del 26 de Septiembre de 1896

Presidente
D. Evodio Mender Gómez
Teniente
D. Miguel Recero
D. Gladis Vega Jiménez
Concejales
D. Francisco Gómez Hernández
D. José Fernández Ruano
D. Bernabé Fernández Arias
D. Bartolomé Rastrollo
D. Paulino Fernández Jiménez



En la villa de la Parra a veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en las Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, d. Evodio Mender Gómez, siendo la hora señalada, se dictó abierto el acto, aprobándose el acta del anterior anterior que pone leída:

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de que segun la circular número dos mil ochocientos ochenta, inserta en el Boletín Oficial correspondiente al día diez y ocho del actual del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se había rebajado el cupo correspondiente a la sal, según orden de la Dirección general de Contribuciones indirectas, del tipo en que habría sido antes gravada, o sea la total parte de aquél perteneciente a los meses de julio y agosto ultimo, cuya disminución asciende a la suma de setenta y seis pesetas, cuarenta y un centimos, que descontadas de las trescientas noventa y seis pesetas, cincuenta centimos, que antes habían sido designadas a este pueblo, quedan liquidados a cargar sobre el importe del ramate hecho por D. Antonios Gutiérrez López, la cantidad de trescientas treinta y dos pesetas, unavo centimos, cuya resolución le será notificada al demandante. El Ayuntamiento conforme con lo expuesto, por su Presidente por unanimidad acordó que se procede según queda determinado.

En mi nombre se dio cuenta del expediente instruido en virtud de los acuerdos de este Ayuntamiento de unavo y diez y nueve del actual, informe a la petición al Alcalde y Deportuario que fueron de este Municipio, D. Simón Recero y D. Francisco Coballos, de la liquidación de la cuenta de lo recaudado por comunión y la de los descuentos sobre pago y undos respectivamente, habiendo contestado por el primero de dichos señores que no pudiese veri-

picado por no existir en un poder documentado en alguna, solo hacia constar que tanto los ingresos como los gastos del producto del impuesto de comunios se puede ver en los libros de la contabilidad municipal, lo cual es un absurdo, puesto que en estos no pueden aparecer otros ingresos y gastos que los correspondientes al sobrante del importe de lo recaudado, una vez satisfecho el cupo del tesoro, quedando demostrado segun lo aducido que se han utilizado la cantidad perteneciente a la Hacienda en cubrir atenciones municipales, para existir un descubierto aun el cuarto trimestre del ultimo ejercicio, apesar de haberse recaudado con mucho exceso el cupo anual establecido a este pueblo: y por el segundo Sr. Caballero, se expuso, que no tenia en su poder existencias algunas por descuentos practicados, por haber dispuesto el Alcalde de los mismos para otras atenciones, apesar de haberlos conservados en la caja al hacer los abonos correspondientes, cuya relación prueba claramente que el Alcalde al hacer la distribución de los fondos dispuso de una cantidad que no pertenecía a este Ayuntamiento y por ello segun tiene ya conocimiento la Corporación, hizo el Alcalde a su cargo de todo la cantidad ingresada, presentando cifras en Caja los descuentos que segun lo dicho por depositario habrian de rebajarse por la Hacienda al pago de las inscripciones. El Ayuntamiento entiendo del asunto acuerda por unanimidad: que a de conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que en su vista proceda segun haya lugar, en virtud de la manifestada molveración de fondos que se ha llevado a todo ver que tanto el importe del cuarto trimestre de comunios como los descuentos verificados en el mismo trimestre se hallan aun en descuberto con la Hacienda; atingio ha sido recaudado en un punto

Del propio monto se dio cuenta de otro expediente instruido para averiguar la inversión dada a quince plazas que, en treinta y uno de Julio ultimo, fueron libradas para pago de la suscripción del Boletín de Administración Local, del corriente año, las cuales no estan satisfechas y del que resulta que segun D. Antonio Fernández de Aguirre, Secretario que fue de este Ayuntamiento no se ha satisfecho la cantidad reclamada por la dicha suscripción, debiendo existir alguna equivocación o error material al hacer el cuento por el que procede de otros años el débito: segun D. Simón Deco

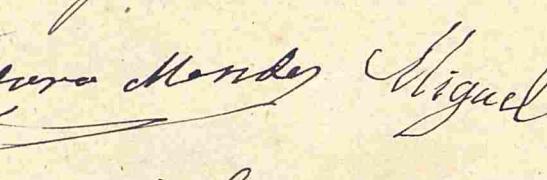
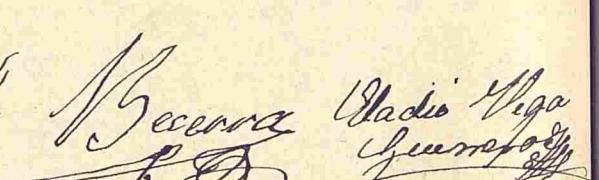
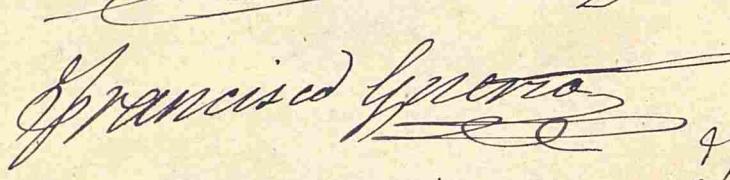
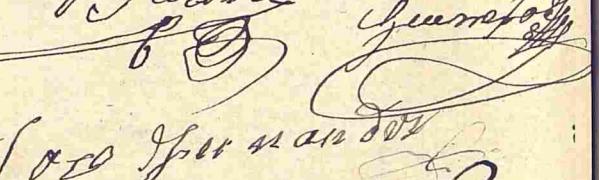
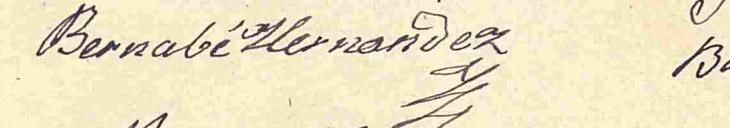
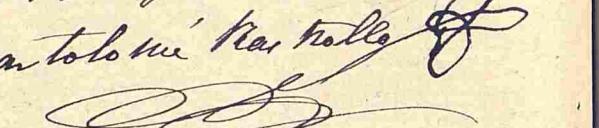
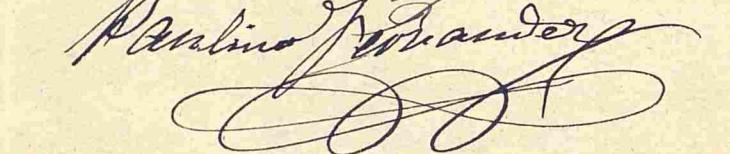
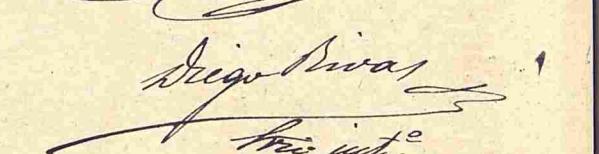
42

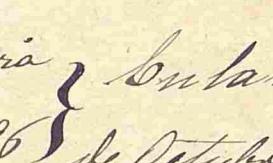
ra, Alcalde que fué, no recuerda nada del asunto de que se trata, y don
Francisco Caballero, depositario que ayó, manifiesta: que el pago que se
hace últimamente procede del año mil ochocientos noventa y seis a nove-
ta y tres. El Ayuntamiento enterado de lo decidido por el Estado, Secreta-
riado y Jefe que fueron, y con el fin de aclarar este punto, puestó que
tibia le crevaca fundada de que el débito se halla en descuberto
sin motivo legal, después de discutir lo siguiente por una ciudad
acordó: que por el Secretario de la Gobernación se entienda de certifi-
cación referente a los pagos que se hayan hecho con relación
al concepto de que se trata, desde el año mil ochocientos noventa
a noventa y uno en adelante, y caso de que se haya abonado la can-
tidad del presente y no se haga voluntad el débito se dé conocimien-
to al Sr. Gobernador Civil de la Prov. para los efectos oportunos,
y en su nombre lo certificacón corriente.

Sumediáramente se dio también cuenta de otro expediente tra-
tado para aclaracion de la cuenta con el Agente, d. Rafael Brug-
allo, del que aparece que d. Bartolomé Fernández de Aguirre recibió por
orden de d. Simón Becerra doscientas treinta y dos pesetas, seten-
ta centimos, de las cuales, solo ingresó en cuenta de agosto uti-
lizando doscientas veinte y tres con setenta, ignorandole el uso que
hizo de las otras veintena; y con respecto a las cincuenta
dos pesetas veinte y cinco centimos, abonadas por referido
Agente por reintegro, franquies y demás relativo a la citada
ca se nega el Sr. Fernández Aguirre a practicar el abono
de esta cantidad apesar de aparecer extendido el libramiento
a su favor en cuenta de agosto ultimo, con el numero noven-
ta y seis, y por la cantidad de ciento veinte y tres pesetas, vein-
te y cinco centimos como completo pago de sus dichos trabajos.
Fundandole para ello en que el abono hecho por el Agente
fue posterior, siendo inexacto punto que el ultimo pago he-
cho por este lo fue en doce de referido mes de agosto. La
Municipalidad penetrada de lo relacionado y despues de discur-
rir, unanimemente acordó: que se dé conocimiento al Sr. Go-
bernador Civil de la provincia para que con arreglo a lo
descrito proceda a lo que haga lugar, extendiendo para
ello certificación de este acuerdo. ————— De

igual manera por el mismo Sr. Presidente que habiendo recu-
rido ^{4 se manifiesto} Juan Muñoz Lugar en demanda de un socorro para atender al costamiento
de su viagero por la desgracia acaecida de haber dados a sus dos ni-
ños, y todo ver que en estado de pobreza no le permite ni aten-
derla cubrir las primas necesidades de la vida, solicitaba del Ayu-
tamiento que atendiese a su justa petición. Este, considerando
lo equitativo y magnánimo de lo reclamado por el sacerdote
y accediendo por un rango de generosidad, despues de una
breve discusión por unanimidad acordó: que se lecorra con la
suma de veinte pesos, en cuenta ordinaria, mensualmente hasta
tanto que se considere innecesario, cargándose al presupuesto co-
mún y capítulo particular que pertenezcan.

No habiendo otros asuntos de que tratar a dios pronto,
minada la sesión que prima los señores concurrentes de
que ya el término certificó = entre líneas = se manifiesto = Juan
Muñoz Lugar = todo vale

 Tomasa Mendez  Miguel Recoraz 
 Francisco Lopez 
 Bernabe Hernandez 
 Paulino Fernandez 

Acta de sesión ordinaria  en la villa de La Pampa a tres
del dia 3 de Octubre de 1.896 de Octubre de mil ochocientos noventa

<u>H. Presidente</u> D. Teodoro Mendez Gomez <u>Cumajale</u>	ta yesos; siendo la hora señalada, se reunieron los señores del ayuntamiento, que al margen se designan, bajo la presidencia del H. Alcalde don Teodoro Mendez Gomez, en estas Casas Comun- ciales y leída que fue el acta de la anterior quedó aprobada.
D. Isaque Recoraz " Teodoro Viga Guzman " Bartolome Rastollo " Jose Fernandez	



el Sr. Presidente se manifestó que habiendo cumplido el plazo de treinta días, que fue señalado en el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia, para presentar solicitud, a la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, y no habiendo presentado otra que la del que lo viene desempeñando interinamente, D. Diego Rivas Asturio, el que segun le dicta su criterio, le considera apto para ocupar, para optar al cargo, por cuya razón, propone su nombramiento en propiedad. La Corporación, enterada de lo expuesto, y en virtud de las facultades que le concede los artículos setenta y ocho y ciento veinte y dos de la vigente Ley municipal, después de dictar lo necesario por unanimidad acuerdo, nombrar secretario de la misma al referido Don Diego Rivas y Asturio, el que será retribuido, con el sueldo y demás encubrimientos conyugados en el presupuesto, dando su conocimiento de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, segun previene el segundo de los artículos citados; así como al Sr. Rivas, presidente este después de dar las más expresivas gracias a los tres concejales, por la distinción con que se le honraba, aceptó el cargo que se le confería.

En su mismo acuerdo la Corporación, que se estipulaban las atenciones del presupuesto por los gastos del mes, con arreglo a las disposiciones legales, en lo que lo permitan los fondos del área.

D. J. F.

Tom-

bien se dio cuenta por el ministro Sr. Presidente, de la placa
formada por triplicado, de las ciento cincuenta familias
pobres, a quienes a de suministrarse, asistencia facultativa y
medicamentos, por cuenta de este Municipio, en el corri-
ente ejercicio, para que su vida de las personas en ella contenidas,
acordase lo procedente. El ayuntamiento, enterado minucio-
samente de la referida lista, la que se ha formado con scrupulo-
sa equidad y justicia, despues de discutir lo suficiente, en
un mes acordó presentarle su aprobacion, mandando que se
remita un ejemplar, al Alcalde y otro al Farmaceutico,
para los fines convenientes.

De igual modo se dio conocimiento por la Presidencia, de que
hallandose, vacante, la plaza de Inspector de carnes, por renun-
cia del que la venia desempeñando, don Fulio Moogollo y
hallandose amenazado con la epidemia variolosa pre-
nante en muchos pueblos de la Provincia, convenia tomar las
precauciones y medidas convenientes, con el fin de contrarre-
star sus efectos, impidiendo para ello la expedicion de
carnes al publico en mal estado; procedio en su virtud
nombrar interinamente una persona idonea y capaz
de desempeñar el referido cargo, hasta tanto sea pro-
visto en propiedad. La Corporacion, enterada detenida-
mente de lo alegado, y vista la rectitud y prudencia de
la Presidencia, por unanimidad acordó: que se nombre
interinamente y hasta que sea provista la plaza al
D. José Lázaro Vega, persona de suficiente conocimiento

44

para el cargo, el cual sera retribuido con arreglo a la con-
figuracion del presupuesto, mandando que se anun-
cie la vacante en el Boletin Oficial de la provincia
y se remita certificacion de este acuerdo al Fr. Gober-
nador Civil.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
terminada la sesion que firmaron los señores concurentes, de
que yo el frio accidental certifico.


Teodoro Mendieta Miguel Becerra
Hacienda
Gloria Vega Paulino Fernandez
Guerrero
Jose Fernandez Bartolome Rastollo
Francisco Guerra
Acpto el cargo
Frigio Rivas
Antonio Hernandez
Juan Gutierrez

Acta de sesion ordinaria, En la villa de la Horra a diez de Octubre
del dia 10 de Octubre de 1896 de mil ochocientos noventa y seis, siendo

Fr. Presidente

D. Teodoro Mendieta

Concejales

"Gloria Vega Guerrero

"Bartolome Rastollo

"Fru Fernandez

"Antonio Hernandez

"Paulino Fernandez

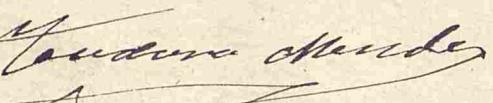
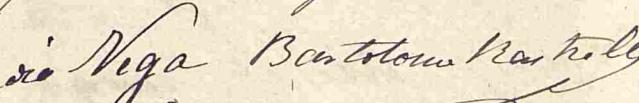
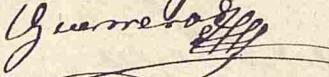
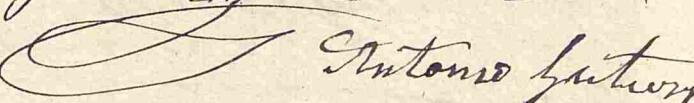
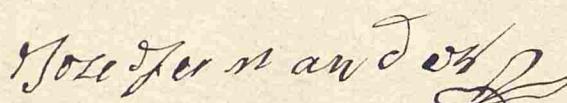
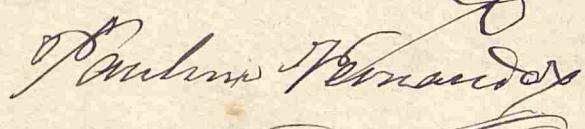
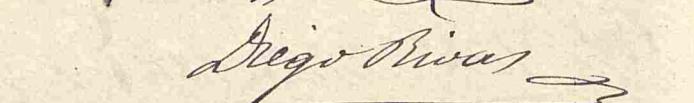
"Francisco Guerra

L M

la hora señalada, se reunieron en las Casas Municipiales, los señores del ayuntamiento que al mär-
gen se designan, bajo la presidencia del Fr. Alcalde
de don Teodoro Mendieta Gomez, y abierto el acto
se aprobo el acta de la anterior que fue leida.
Por el Segundo Piente de Alcalde don Gladio
Vega, se manifestó a la Corporacion que segu-

tenia conocimiento, tuvieron necesidad de hacer un viaje a Madrid, con motivo de ciertos asuntos de carácter urgente, alacionando con este Ayuntamiento, en el mes anterior, el Sr. Alcalde y el Trío. de este ayuntamiento, los cuales costearon los gastos de su viaje particular, y no siendo esto lógico ni justo, proponen el que se les abonean la cantidad que hubieren gastado que seguía tenia entendido eran unas sesenta pesetas, sesenta centavos. El ayuntamiento enterado de lo expuesto y teniendo en cuenta lo razonable de lo manifestado, después de una breve discusión por unanimidad acordó: que se les abone al Sr. Alcalde y al Trío. la suma de sesenta pesetas, sesenta centavos, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión que presian los tres concurrentes, dejando el Trío. certificado = sobre suscripto = Blasio Vega = vale

 Blasio Vega 
 Juan Gómez 
 José Fernández 
 Paulino Fernández 

Acta de sesión ordinaria
del 17 de Octubre de 1896

Sr. Presidente
D. Teodoro Mendoza Gómez
" Blasio Vega Guerra
" Bartolomé Martínez
" José Fernández
" Antonio Gutiérrez
" Francisco Guerra
" Paulino Fernández

En la villa de la Pava a diez y siete de Octubre
mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señada
se reunieron en las oficinas Consistoriales los señores
del Ayuntamiento que al margen se expresanba-
jo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Teodoro Mendoza
Gómez, y abierto el acto, leída que fui el acta del
anterior, quedó aprobada.
Acto seguido por el Sr. Presidente se manifestó
a la Corporación que habiendo recibido la ca-



dulas personales, la copia del padrón y lista cobratoria del corriente ejercicio, ascendente el cargo de aquellas a ochocientas treinta y dos pesetas, cincuenta centimos, se estaba en el caso de proceder a un recaudacion según lo dispuesto por la Superioridad. Al Ayuntamiento intervió de lo expuesto y después de una breve discusión, unanimemente acuerda: que se proceda a la cobranza de referidas dudas, por esta Alcaldía durante el plazo de instrucción, sin diciéndole la oportuna cuenta por duplicado a la Tesorería de Hacienda de este Provincia, una vez terminada la recaudacion voluntaria.

También se dio cuenta por el mismo Sr. Presidente de que habiendo reclamado por D. Julio Mogollo Gutiérrez, el deudor que este Ayuntamiento le adeude, según manifestación del mismo, como inspector de carnes que fue durante el ejercicio del noventa y cuatro al noventa y cinco, y revisó el presupuesto adicional de referido año económico, de él resulta: que la cantidad prometida por dicho concepto, veinticinco cincuenta pesos, fue anulada, sin saber los fundamentos en que procedió basarse para ello, apesar de que se hace constar que es por economía, puesto que según cuenta de los libros de actos capitulares, el Sr. M. gullo no dejó de funcionar como tal inspector de carnes, desde la fecha que fue nombrado hasta el veinte y siete de julio de mil ochocientos noventa y cinco en qd. le fue admisible su dimisión por el Ayuntamiento, por haberle nombrado fiscal Municipal, no procediendo por tanto llevarse a efecto el pago a pesar de lo pacto de la reclamación. La Municipalidad después de dictar los necesarios sobre el asunto y visto lo eguido de la petición acordada y toda ver que el crédito reclamado se anuló ilegalmente por el Ayuntamiento anterior por haber venido ejerciendo el cargo en el tiempo a que el mismo se contase, procedió el que se hiciera efectiva la pactada cantidad de lo que tan arbitrariamente han obrado, dando para ello conocimiento de este particular

al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para que por el mismo se conceda la autorización necesaria para hacer efectiva de aquello, y de este modo satisfacer al reclamante la cantidad que tan merecida y legalmente le pertenece, según es de justicia, y por ello así acuerda

De igual manera se manifestó a la Corporación de que seguía conociendo la misma el ayuntamiento antecesor habiendo recaudado durante el ejercicio próximo pasado de mil ochocientos noventa y seis al noventa y seis, en la estación de consumo la cantidad de ochomil setecientos ochenta y cuatro pesetas al hente y cincuenta, y de este monto solo se ha abonado a la Hacienda pública lo perteneciente a los dos primeros trimestres, habiendo dejado de hacerlo aparte de lo recaudado con exceso de lo de los dos últimos meses que el importe del cargo del tercero fue descontado pro la Hacienda al pagar el trimestre de inscripciones, y el cuarto año se halla en descubierto; así como en el presente año habrá dispuesto, por haberle recibido del rematante de consumo, de veinticuatrocientas veintaycuatro pesetas, más cincuenta, con las cuales habrá despachado atención municipales, habiendo dejado de abonarla al mismo en el Tesoro público, donde correspondería su ingreso, encontrándose por ello en descubierto este Ayuntamiento y quedando a su aprobado, según las exacciones de pago recibida de los centros oficiales, debiendo por lo tanto recurrirse del Sr. Gobernador Civil de este provincia la autorización necesaria, punto que este Ayuntamiento anterior carece de facultades para ello y declarar la responsabilidad en los que cometieren tales errores y hacer efectivas todas estas cantidades de ellos por la vía de apremio, verificando su ingreso en las arcas a donde pertenezcan correspondiendo los perjuicios que en su efecto pudieran originarse esta Corporación. La misma después de quedar enterada y discutir lo convenientemente por una minoridad acordó que conforme con el parecer de la Presidencia y oficio del Sr. Gobernador Civil la autorización de que antes se hace merito, y en su vista obrar según corresponda, sacándose para ello certificación de este acuerdo que era remitido a dicha Superioridad.

Dm

46

la propia forma se hizo saber a la Corporación que segun la contabilidad de este Municipio, niente debia al mismo, faltaria pagar Gutiérrez, la suma de mil setecientas cuarenta pesos pesos, sesenta y seis centimos, por haberla dejado de ingresar en el venante de consumos que versó en esta Villa en el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres, del cual p're p'ados insolubles o mancomunadamente con el prescrito munícipal, D. Guillermo Rodríguez Vega, y siendo mucha y muy prescotaria, las atenciones que tiene que cubrir este ayuntamiento, se debia exigir el inmediato ingreso de referida summa en ovas municipales, la Corporación enterada de lo manifestado y reconociendo las obligaciones que tiene que cumplir, dispuso de discutir convenientemente por una ciudadad acuerdo, que se reclame de los referidos señores, Gutiérrez y Rodríguez el ingreso de las mil setecientas cuarenta y seis pesos pesos, sesenta y seis centimos en el término del tercero dia a contar desde el dia que le sea notificado este acuerdo, procediendo, como contraste, por el Sr. Realde a hacer efectiva por la vía de apremio, para lo cual se sacara certificación de este particular que le sea notificado a los interesados respectivos.

Y los habiendo oido acuerdos digerir tratar se dio por terminada la sesión primando los votos concorrentes de todo lo cual yo el Señor accidental certifico - firmado - debia - etc.



Fundación Almuday

Jacinto Vega

Bartolome Martínez

Sosa Juanano

Gaudioso

W

Domingo Galván

Francisco Guerra

Pedro Fernández

Antonio Fernández
Ruano
Olimpo acus

Acta de sesión ordinaria del 24 Octubre 1896
En la villa de la Pampa a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada, se reunieron en las Casas Comunitarias los Sres.

Presidente.

D. Teodoro Mendo Gomez
Bente
D. Claudio Vega Guzman
Concejal
Francisco Gutiérrez Hernández
Jose Fernández Duans
Barrios Bustillo Mendo
Antonio Gutiérrez Puerto
Paulino Fernández Jiménez

del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Teodoro Mendo Gomez, y habiendo leido el acta de la anterior quedó aprobada.

Por el señor Presidente se dio cuenta a la Corporación de los que reclama el Sr. Coronel de la Zona de Recaudamiento de Badajoz, ó sean catorce pesetas setenta y dos centimos, por los servicios y suministros hechos al recinto condicional

de esta Villa, Bartolomé García Luengo, hijo de Serapio y María, por el tiempo que estuvo en observación a causa de la ejecución alegada, quienes quieren que el padre de este muerto no resulta un violente fregués ni desprende del amilloramiento, se estaba en el caso de que abonara expresa cantidad el interesado y no los fondos municipales. El Ayuntamiento enterado atentamente del asunto vistos los artículos 66 y 70, 78 y 80, 102, 104, 105, 113, 121 y 132 de la ley de Recaudamientos de 11 de Julio de 1888, y las Reales Ordens de 9 de Febrero de 1882, 30 de Junio de 1886 y 6 de Mayo de 1889 y despues de una amplia discusion, por unanimidad acordó: que se exija al interesado en la ejecución antes mencionada, Serapio García Ma-
cias, el ingreso de las catorce pesetas setenta y dos centimos en la Caja de la Zona antes referida, procediendo en caso contrario a hacerle efectiva por la vía de apremio, notificandole a la vez este particular de acta al interesado ya referido.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión que firmaron los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico=

Teodoro Mendo Claudio Vega
Guzman
Paulino Fernández Antonio Gutiérrez Bartolomé Bustillo
Diego Fernández Francisco Gutiérrez Diego Briva

Acta de la ordenanza
vía del 21 Octubre 1896

En la villa de la Pana a treinta y uno de Octubre
de mil ochocientos noventa y seis, cuando la hora ve-
ntilada se reunieron en las Casas Concejiles, bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde, D. Teodoro Mendo Gomez, los señores del



Presidente
D. Pedro Menda Sperber
Teniente
" Claudio Vega Guerres
Concejales
Francisco Guerra Perner
Jose Fernando Muñoz
Antonio Gutiérrez Puerto
Paulino Fernández Sisior

Servimiento que al margen se dirigen, y sobre la cuál se aprobó el acto del anterior que pone fin:
Por el señor Presidente se manifiesta a la Corporación que por el Agente Sr. Tomillo, se había hecho el cobro del cuarto trimestre de suscripciones, del año anterior de mil ochocientos noventa y cinco al novantay seis, ascendente en importe, deduciendo el tambo de circulación, facturas y sello nuevo, a la suma de tres mil noventa y dos pesetas, un centavo, veintidós en equivalencia de este cantidad tres cartas de pago, pertenecientes a Comunión en la forma siguiente: mil quinientas noventa y cuatro pesetas por el cuarto trimestre del año económico próximo pasado; mil cuatrocientas veinte y cuatro veinticinco centavos del corriente ejercicio; y treinta y cuatro pesetas veinticinco y veinte centavos por el seis por ciento de demora, de las cuales veinte y ocho, con veinti y unavo centavo, pertenecen al cuarto trimestre indicado; y las otras, ochenta y ocho veinticinco al presente año; y como quería que la causa del pago de estas demoras no es de este Ayuntamiento, y si elante no se dispuso de fondos que no les pertenecían, como se tiene demostrado, tanto al Sr. Gobernador Civil, como al Sr. Delegado de Hacienda, se debía proceder a gestionar la suficiente necesaria para poder realizar estos pagos por demoras, de los individuos que componían esta Corporación municipal en el ejercicio próximo pasado. Así mismo se votó que por la Intervención de Hacienda se ha hecho el descuento de mil cuatrocientas veinte y cuatro pesetas, catorce centavos, que antes se mencionan por débitos de Comunión

D

CONSTITUCIÓN
MARRAQUETARIA

que se adueñaban, y cuya suma fué invertida por el Ayuntamiento anterior en cubrir atenciones del Municipio segun tienen za conocimiento los señores concejales; y como quiera que esta compensación no ha debido hacerse, puesto que los fondos cobrados no pertenecen al ejercicio por que se hace el desembolso, con lo cual se embarga la marcha administrativa de esta Municipalidad; y existiendo además obligaciones que cubrir de aquél a que el documento se contrae, como son Contingentes provincial, carcelarios y otros, por lo que se halle amparado de responsabilidad este Corporación, se establa en el caso de remitir al Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia en su plaza para que en vista de la justicia que asiste a este Ayuntamiento se sirva ordenar la devolución de expresa cantidad, toda vez que segun tiene conocimiento por certificaciones que le han sido remitidas, se dispuso de ella indebidamente, y no es de la competencia del mismo la declaración de responsabilidad en contra de los propietarios de quien podía hacer efectiva su tutela atribuciones para ello este Ayuntamiento interino. La Corporación enterado de lo dicho y después de discutir lo necesario acordó por unanimidad aprobar lo expuesto por su Presidente, mandando que para su cumplimiento se pidan las oportunas certificaciones.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada la sesión que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico

Hedoro Merino

Radio Vega

Francisco Guerra

Gobernador 10 de noviembre de 1862

Antonio Gutiérrez

Pascual Pérez

Monasterio

Dijo Rivas

trío

Flo

ta de sesion ordinaria en la villa de La Perra a diez de Noviembre
del dia 7 de nov. de 1896

H. Presidente
D. Teodoro Alende
Concejales
" Claudio Vega Guzman
" Jose Fernandez
" Francisco Gutierrez
" Antonio Gutierrez
" Paulino Hernandez



la hora señalada se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del ayuntamiento, que al margen se designan, bajo la Presidencia del H. Alcalde, don Teodoro Alende y Gomez, y leida que fue el acta de la anterior que aprobadas.

Por el H. Presidente se manifestó, que a pesar de haber sido anunciadas las vacantes de Medicina y Enseñanza y Farmacia, y transcurrido con exceso el plazo señalado, para su provisión, no se habían presentado candidatos a ellas por ningún aspirante, por lo que opinaba debían volver a anunciarlas a fin de proveerlas, bajo el mismo tipo y condiciones, en que antes se ha hecho. El ayuntamiento en su vista estorada de lo expuesto y después de una breve discusion, por unanimidad acordó: que conforme con el parecer de su Presidente, se anuncien de nuevo las expresadas vacantes, en la misma forma y por el tiempo que antes se verifico.

Así mismo se acordó por la Corporacion, que se ratifiquen las atenciones del presidente, por los gastos del mes, y con arreglo a las disposiciones legales, en lo que lo permitan los fondos del area.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la reunion que forman los tres concursantes de que goza el H. certificado.

Teodoro Alende
Francisco Gutierrez
Paulino Hernandez

Claudio Vega
Guerrero
Jose Fernandez
Antonio Gutierrez
Paulino Hernandez
Diego Rivas
Hijo

Fe

ta de sesion ordinaria, y en la villa de La Parral a catorce de noviembre
del dia 14 de nov. de 1886 de mil ochocientos noventa y seis; siendo la hora

fr. Presidente
S. Teodoro Meender
Concejales
" Blasio Vega Guerra
" Franklin Guerra
" José Fernández
" Paulino Fernández
" Antonio Gutierrez

señalada, se reunieron en las Casas Municipales, los tres
del ayuntamiento, que al margen se designan, bajo la preside-
cia del fr. Alcalde don Teodoro Meender Fomer, y leída que
fue el acta de la anterior, quedó aprobada.

Hoy (el) vii el secretario de orden del fr. Presidente dio
lectura de los Circulars de la Adm. de Hacienda, de estas
provincias, numero tres mil trescientos veinte y tres y tres
mil trescientos veinte y cuatro, insertas en el Boletín Oficial,
numero doscientos veinte y siete, por las que se recomienda el ingreso en
los órdenes del Tesoro, de la cuarta parte del pago del impuesto de consumo,
ó sea lo correspondiente al segundo trimestre del año actual, en un plazo
breve, pues caso contrario dicha superioridad se halla dispuesta, a dictar
responsables personalmente a los tres Concejales; asimismo que por el rema-
nente de referido impuesto, se cumpla, con los preceptos del artículo diez y
ochavo del Reglamento de treinta de agosto último, para este ayuntamiento,
facilitar a la referida Adm., los datos, a que aquél se contrae. Las
Corporaciones, enterada detinidamente, q dejen de hacerlo lo necesario, por
unanimidad acordó: que se le haga saber al remanente del impuesto de
que se trata, don Antonio Gutierrez Fomer, el contenido de ambas circu-
lares, para un más exacto cumplimiento, y de no verificarse que se proce-
da en la forma que haya lugar, con el fin de evitar responsabilidad de esta
Corporación, que se halla sujetas a no tolerar, para todo lo cual se sa-
cará la posterior certificación de este acuerdo, que se notificara al interesado
respectivo.

De igual modo se manifestó por el fr. Presidente, que habiendo
tenido necesidad de hacer un viaje a la Capital el frs. de la Corporación
para ventilar asuntos, relacionados con la misma, se le debían abonar

fff



los gastos, que se le hubieren originado. El ayuntamiento, enterado de ello y después de una breve discusión, por unanimidad acordó: que se le ratificaran al frv. D. Diego Rivas la suma de sesenta y cinco pesetas, como remuneración de lo gastado, con cargo al capítulo de sus servicios
del presupuesto corriente.

(Circular stamp of the Ayuntamiento de Getafe, 1896)

De la misma manera se dio cuenta de que hallándose vecinos, de la contagiosa y terrible enfermedad variolosa que reinaba, se debía solitar del frv. Gobernador Civil de la Provincia, la revisión de viales de vacuna, para la inoculación del vacunario en general. La Corporación, vista la prudencia y buen fin de su Presidente, después de discutir, por unanimidad, acordó: que conforme con supuestamente, se reclamen los viales de lufa, necesario que se exalte a los vecinos a la vacunación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión que forman los tres. Convalecida ya el frv. certifico = (entre paréntesis = si = no vale =

Seاعدانیا اکبر

*Iladio Vega
Guinebros*

Francoico Guerra

D. José Fernández

Pedro Pérez

Antonio Pachecos

C. C.

Diego Rivas

frv.

Acta de la sesión
del dia 21 de octubre
año de 1896

Presidente

Secretario

Contador

Alcalde

Gladio Vega Guzman

Cobradores

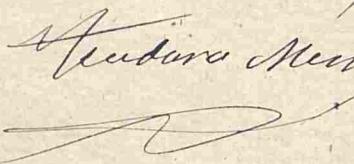
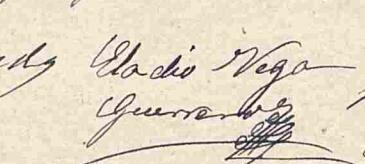
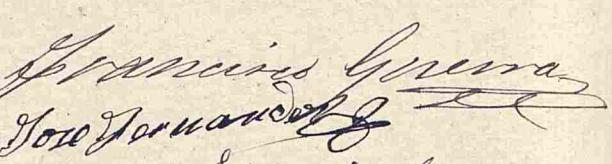
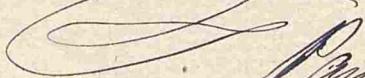
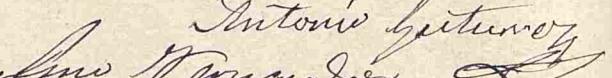
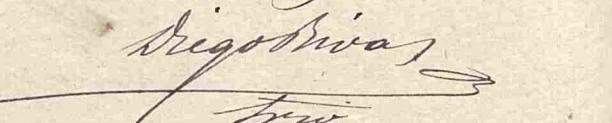
Francisco Guzman

Francisco Gómez

Paulino Gómez

Concejales

Por el Presidente se manifiesta a la Corporación que como los
Dres. J. Gómez y Gómez tenían conocimiento los Dres. Concejales, según las circulares
y circulars del Dr. Alcalde de Huamanga, de fecha diez del corriente, insertas
en el Boletín Oficial n° 227, se reclamaba por aquél el inmediato
ingreso en los arcas del Tesoro del importe de la cuota del 20% sobre
el clero de comunas, ya sea contrario que procediera a declarar la respon-
sabilidad en los individuos del Ayuntamiento. Que notificando el acuer-
do que formó la Corporación en la anterior sesión al remitante del
impuesto de que se trata, D. Antonio Gutiérrez López, con el fin de que
hiciera efectivo el ingreso que se reclama, nada se ha podido conseguir
para su realización hasta la fecha, por lo cual lo hace presente
con el fin de acordar lo que se estimare más oportuno. El Ayunta-
miento del lo expuesto después de una breve discusión y por unani-
midad acordó: que para evitar responsabilidades y dar cumpli-
miento a las órdenes superiores, se autorice como desde luego lo hace
al Dr. Presidente para que cuando lo estime oportuno nombre un
agente ejecutivo que le encargue de realizar con arreglo a su instrucción
el descubrimiento en que se encuentra con este municipio el Remitante
de comunas. No habiendo otros asuntos de que tratar se dio posterior-
mente la sesión que finalizó los señores concurrentes díjeron lo siguiente:

 Teodoro Mendieta  Gladio Vega  Francisco Gómez
 José Fernández  Antonio Gutiérrez
 Paulino Gómez  Diego Rivas
 Francisco Gómez

Diligencia y crédito por lo presente que no habiendo reunido numerosos
suficientes de Concejales para poder formular acuerdo en la sesión
ordinaria del dia de hoy lo hago constar a los efectos oportunos. La hora
so veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y seis

Rivas

Acta de reunión ordinaria del día 5 de Dto de 1896

Presidente D. Eudoro Mender Gómez

Asunto Asunto

Mario Vega Guzman Concejales

Juan Guzman Turner

José Fernan Orueta

Anto Gutiérrez Gómez

Paulino Fernan J. S.

Su la villa de la Parra a cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora designada, se reunieron en las casas Comisionales de la misma los señores de este Ayunta-
miento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Eudoro Mender Gómez, y abierto el acto, leído el dictámen del anterior, fue aprobado.
Por mi el Secretario, por orden del Dr. Presidente se dio lectura de la correspondencia oficial y enterada los señores Concejales, quedaron conforme con la marcha en la tramitación de los asuntos.

Así mismo se acordó por la Corporación que se satisfagan los gastos del presente mes con arreglo a presupuesto en quanto lo permitan los fondos existentes en caja. No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la reunión que firmaron los señores concursantes, de que ya el Dr. certificó.

Eudoro Mender Mario Vega Francisco Guerra
Guzmán Gómez Antonio Gutiérrez

Joel Fernández

Paulino Fernández

José Sivias

Acta de reunión ordinaria
del 12 de Dto de 1896

Presidente

D. Eudoro Mender Gómez

Asunto

Mario Vega Guzman

Concejales

Juan Guzman Turner

Asunto

José Fernan Orueta

Asunto

Anto Gutiérrez Gómez

Asunto

Paulino Fernan J. S.

On la villa de la Parra a doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada se reunieron en las casas Comisionales los señores del siguiente que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Eudoro Mender Gómez, y abierto el acto, se aprobó el dictámen leído que fiscal efecto. Por el Dr. Presidente se dio cuenta de que según disponen el artículo 17 y siguientes de la ley Municipal en vigor debía practicarse en el mes actual la notificación del pago en el vecino. Interado el Ayuntaamiento y después de la discusión conveniente por unanimidad acordó que se proceda a practicar la notificación antes mencionada inscribiendo el oficio o a instancia de parte a todos aquellos individuos que lleven dos años de residencia fija en el término municipal o ejerzan cargos públicos que exijan residencia en el término, aunque no hayan cumplido los dos

anterior, en como al que lo rebute y haya sido dolo continuamente
por espacio de seis meses por lo menos, en que por ello quede exento
de satisfacer las cargas municipales que le correspondan en el per-
íodo de su anterior residencia, y eliminando los incapacitados legal-
mente, el punto ó hayan verificado traslado de vecindad, expone-
dose al público en la secretaría del Ayuntamiento los días y horas
útiles, anunciandose por bando y edictos que va a procederse
a dicha operación para que los interesados aduzcan las reclama-
ciones que estimen oportunas. Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanta la reunión que primitivamente concurrenlich
que certifico —

José Gutiérrez Mendieta, Claudio Vega Francisco Gómez
Fernández Guemes, Antonio Gutiérrez
Paulino Fernández Registriar
Folio

Acta de reunión
ordinaria del dia 19
de Dicembre de 1896

Presidente D. Eudoro Mender Gómez
Secretario Claudio Vega Guemes
Concejales Concejal Gómez
Francisco Gómez
Domingo Fernández
Antonio Gutiérrez
Paulino Fernández

En la villa de la Perra a diez y unve el Diciembre de
mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora designada,
se reunieron en las casas Comunitarias los señores del
Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Pres-
idencia del Sr. Alcalde, D. Eudoro Mender Gómez, y abie-
to el acto y leída que fue el acta de la anterior, quedó aprobado.
Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación que
en vista de la multitud de ilegalidades que resultan en
la contabilidad municipal que acusan graves respon-
sabilidades, y no teniendo este Ayuntamiento手段
fácticas para declararlos, se debía proponer con ar-
reglo a la ley municipal vigente y otras disposiciones al Dr.
Gobernador Civil de la Provincia el nombramiento de entre
los individuos de elecciones populares anteriores de un ayunta-
miento especial, que con tal carácter pudiere llevar a cabo



aguillar, en lo que fuere de justicia el declararla, con el fin
de depurar hechos ya encuadrar la Administración munici-
pal todo lo normalmente posible. El Ayuntamiento entiende
de lo expuesto, y teniendo en cuenta que se han girado can-
tidades para algunos pagos que no se han llevado a efecto,
que otras se han cobrado que no aparecen registradas en las
arcas municipales y otras de análogo carácter, después
de dirigir por unanimidad acuerdo; que se solicite del
Sr. Gobernador Civil el nombramiento de una Comisión
que fauwalle conveniente mente, conozca de las respon-
sabilidades que puedan resultar por las faltas cometidas
por los Ayuntamientos propietarios, contra quienes resulten
aqueellas. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se libra
a la sesión que permanecen sin votar concurrentes de que yo
el Secretario accidentat certifico =



Accordado pendie Claudio Vega Francisco Guerra
Gobernador
José Fernández
Guerrero

Antonio Gutiérrez
Paulino Fernández

Antonio Hernández
Francisco Gómez

Nota de acuerdo ordinaria del 26 de diciembre de 1896 —

Presidente

D. Secundino Mendoza
Asentos
Claudio Vega Guerra

En la villa de la Parra a veinte y seis de diciembre
de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora
seis la hora en la cual se ha reunido en sus
casas Comisionados los señores del Ayuntamiento
que al margen se expresan, bajo la presidencia

Concejales
d. Franklin Guerra
" Paulino Fernández
" Bartolomé Bartoló
" Antonio Gutiérrez
" José Fernández

del Sr. Alcalde, d. Seodoro Mender Gomez, y leída que su
el acta de lo anterior fué aprobado.

Inmediatamente y visto que no se haya incluido en el
padrón vecinal, D. José Ruiz Gutiérrez un vecino de los
individuos de su familia, apesar de haber vivido contan-
temente en esta Villa y venir contribuyendo con todo lo
cargas municipales que le han sido impuestas ha corpora-
ción acuerdo que le incluya desde luego con tal carácter obte-
nido en referido padrón, haciendo saber este resolución al
efecto oportunamente.

Igualmente y en mismo día oportuno se acordó también la in-
clusión como vecino del Secretario de este Municipio, Don
Diego Rivas Chacón, por ejercer cargo público que exi-
ge residencia fija en el término, a quien se le hará saber
también este resolución, verificando lo propio de todos
aquejlos que hagan suya en el presente año regrese
sobre de los libros del Registro Civil, para lo cual se traerán
a lo visto y excluyendo a todos los que hayan sido basta-
dos; todo lo cual se hará público para las reclama-
ciones que se crean oportunas.

También se manifestó por el Sr. Presidente que
hallandose en muy mal estado el empredado de las ca-
llas de este Villa, debía procederse a su recomposición.
El Ayuntamiento interado estudiadamente y vistas las
lógicas razones expuestas por la Presidencia, después de
una breve discusión, por unanimidad acordó:
que se proceda desde luego a llevar a efecto la recom-
posición de las aceras y empredados que sea nece-
sario, cargándose los gastos que se originen tanto de
peones como de materiales al capítulo sexto artículo

ultimo del presupuesto corriente.

Y no habiendo de otros asuntos de que tratar a dios
por terminada la reunión que sirvieron todos los señores
concurrentes de que constipio=

Gaudencio Menéndez

Pedro Fernández

Bartolomé Martínez

José Voga François Guerra

Guillermo

Mario Gutierrez

José Fernández

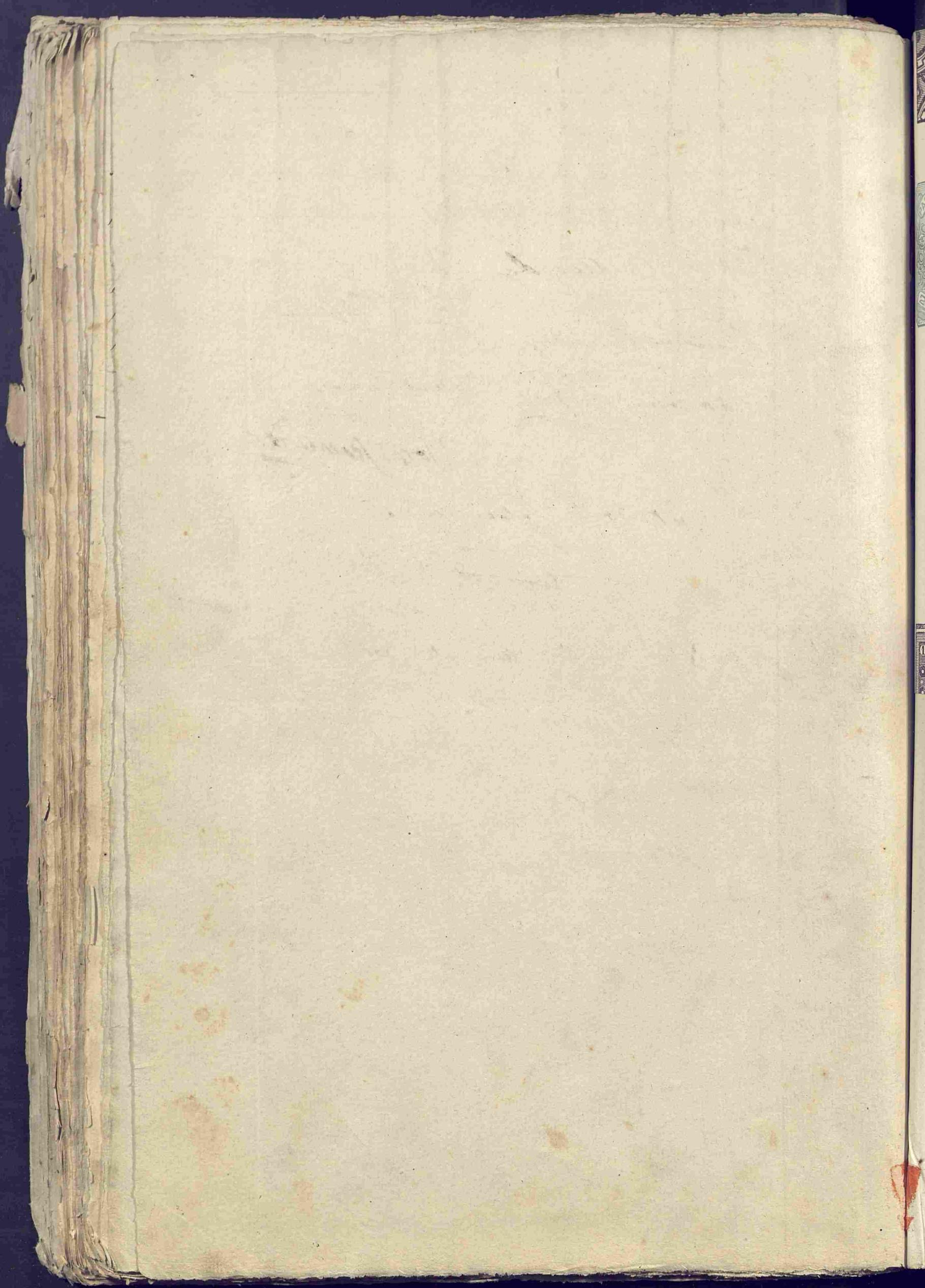
Antonio Hernández
Braus
Gómez

Diligencia: Compuesto de veintay dos folios, se da por terminado este libro que será archivado en el de este Municipio. La Parva trinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

Este p'mo

Menéndez

Antonio Hernández
Braus



8^A CLASE 2 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir a

53



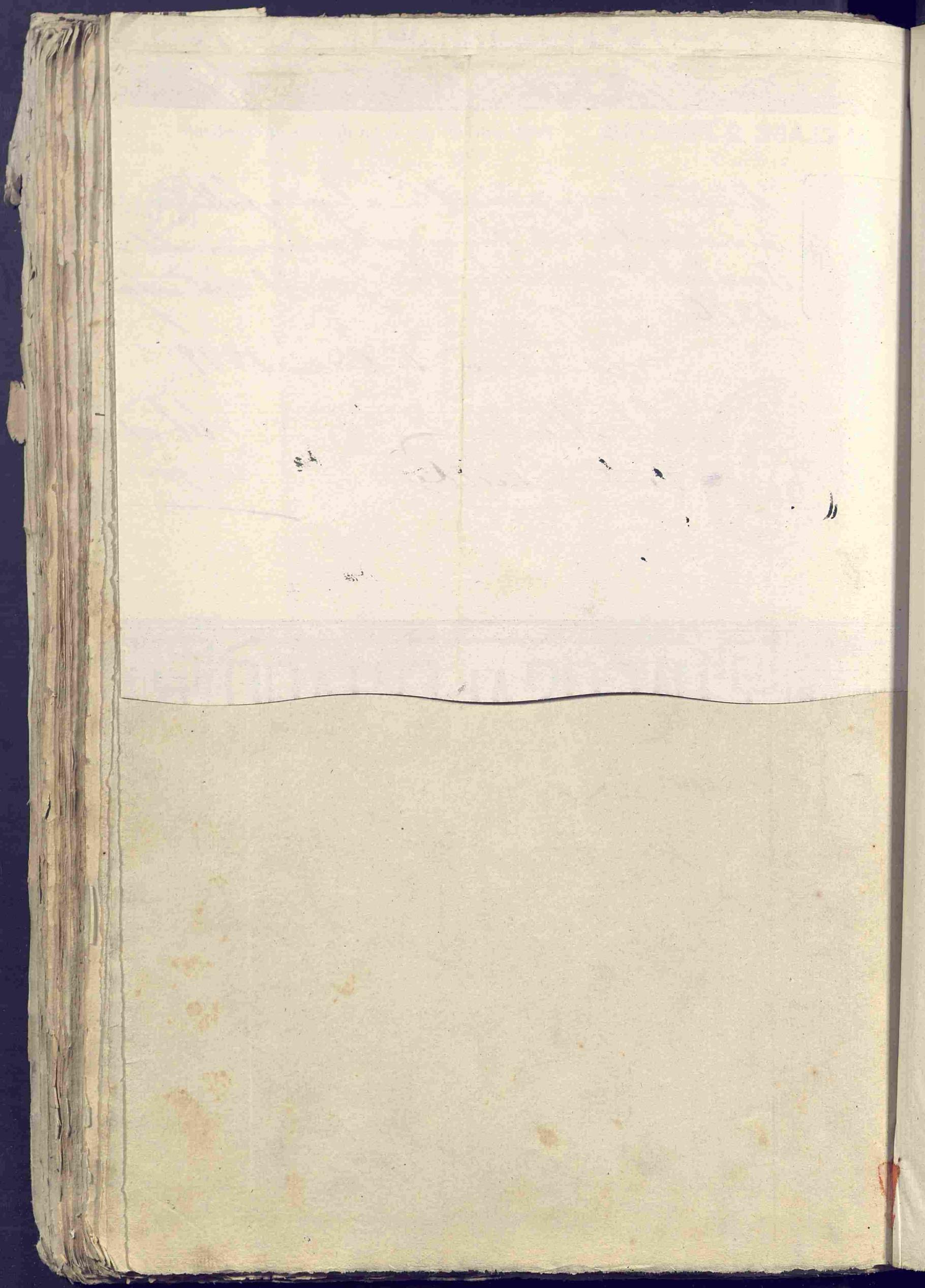
Reintegro aplicable al que
en el acto de toma de posesión
Presidente de esta Villa de 2.
1896.

La Parra 1º. Obres.

El Alcalde
Teodoro Merino

PROVINCIAS







Decreto En la precedente parte inferior de papel de pagos del Estado correspondiente al reintegro de dos pesetas, uniese al libro de actas del Ayuntamiento, del año mil ochocientos noventa y seis. Alcaldía Constitucional de La Plata, el primero de octubre de mil ochocientos noventa



Teodoro Herde

Diligencia

Fdo.

Diligencias En seguida se cumplió con lo ordenado en el precedente decreto; certifico = Brión

